



MANUAL DE CONVIVENCIA

2023



TABLA DE CONTENIDO

Introducción

1. Reseña histórica:

1.1 Rectores que han pasado por la institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera

1.2 Promociones

2. Horizonte institucional:

2.1 Misión:

2.2 Visión:

2.3 Principios institucionales

2.4 Valores

2.5 Símbolos institucionales.

2.5.1 Escudo

2.5.2 Bandera

3. El manual de convivencia:

3.1. Artículo 1: Autorización de modificaciones al Manual

3.2. Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.

3.3. Artículo 3: Soportes legales del Manual de Convivencia

4. Artículo 4. Jornada escolar

5. Artículo 5. Comité de convivencia:

5.1. Protocolo

5.2. Funciones:

5.3. Cuadro de Reuniones del Comité de Convivencia Escolar:

6. Artículo 6: Creación y Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

6.1. Capítulo I

6.1.1. Carácter, conformación y domicilio

6.1.1.2. Artículo 1.

6.1.1.3 Artículo 2.

6.1.1.4 Artículo 3.

6.2 Capítulo II

6.2.1 Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros.

6.2.2 Artículo 4. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

6.2.3 Artículo 5. Funciones del presidente del comité

6.2.4 Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

6.2.5 Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar SNCE

6.2.6 Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

6.2.6.1 Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE

6.2.6.2 Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

6.2.6.2.1 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



- 6.2.6.2.2 De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 6.3 Capítulo III
 - 6.3.1 Condiciones y Elección de los miembros del Comité de Convivencia
 - 6.3.2 Artículo 7. Clases de miembros del Comité de Convivencia
 - 6.3.3. Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar.
- 6.4 Capítulo IV
 - 6.4.1 Deberes, Derechos y Prohibiciones
 - 6.4.2 Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar
 - 6.4.3 Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia escolar
 - 6.4.4 Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia
- 6.5 Capítulo V
 - 6.5.1 Acciones pedagógicas y formativas
 - 6.5.1.1 Artículo 12.
 - 6.5.1.2 Artículo 13. Pérdida de investidura.
- 6.6 Capítulo VI
 - 6.6.1 Reuniones, quórum
 - 6.6.1.1 Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) tipos.
 - 6.6.1.2 Artículo 15. Constituye quórum para deliberar.
- 6.7 Capítulo VII
 - 6.7.1 Disposiciones generales
 - 6.7.1.1 Artículo 16.
 - 6.7.1.2 Artículo 17. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
 - 6.7.1.3 Artículo 18. Conducto regular.
- 7. Artículo 19. Código de infancia y adolescencia (ley 1098 / 2006).
- 8. Artículo 20. Ley 1620 de marzo 15 de 2013
- 9. Artículo 21. Sentencias de la Corte Constitucional
- 10. Artículo 22: Establecimiento de responsabilidades de la Institución educativa con la convivencia escolar
 - 10.1 Artículo 23. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de Convivencia Escolar.
 - 10.2. Artículo 24. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 11. Artículo 25. Derechos humanos.
- 12. Artículo 26. De los estudiantes.
 - 12.1 Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
 - 12.2 Política de inclusión en la IE Carlos Enrique Cortes
 - 12.3 Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
 - 12.4 Violencia de Genero
 - 12.5. Perfil de los estudiantes



12.6. Uniformes

12.6.1. Uniforme

12.7. Artículo 15: Derechos y deberes.

12.7.1.1. Derechos y Deberes de los estudiantes

12.7.1.2. Derechos y Deberes académicos

12.7.1.3. Artículo 27. Prohibiciones

12.7.1.4. Artículo 28. Estímulos

13. Artículo 29. Derechos y deberes de los docentes

14. Artículo 30. Del padre de familia:

14.1. Perfil

14.2. Derechos y deberes de los padres de familia

14.3. Acciones pedagógicas y formativas a padres de familia:

14.4. Estímulos para los padres de familia:

15. Artículo 31. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada:

15.1. Derechos y deberes gestante escolarizada

15.2. Derechos y deberes estudiante progenitor

15.3. Derechos y deberes acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad.

15.4. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio.

16. Artículo 32. Programa Conciliadores Escolares

16.1. Objetivos del Programa

16.2. Efectos del programa en la Institución

17. Artículo 33. De las Acciones pedagógicas y formativas

17.1 Acciones pedagógicas y formativas

17.2.1. Artículo 34. Clasificación de las Acciones pedagógicas y formativas.

17.2.1.1. De las Acciones pedagógicas y formativas

17.2.1.2. Finalidad de las Acciones pedagógicas y formativas

17.2.1.3. Definición de la naturaleza de las Acciones pedagógicas y formativas

17.3 Artículo 35: Circunstancias que atenúan las faltas

17.4. Artículo 36: Circunstancias que agravan la falta

17.5. Artículo 37: Derechos de los estudiantes al aplicar Acciones pedagógicas y formativas.

18. Artículo 38. Clasificación de las Situaciones

18.1. Situaciones tipo I

18.1.1. Acciones que llevan a las acciones pedagógicas y formativas tipo I

18.1.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

18.1.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar en situaciones tipo I

18.2. Acciones pedagógicas y formativas tipo II

18.2.1. Acciones que llevan a la sanción Tipo II

18.2.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

18.2.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar en situaciones tipo II

18.3. Situaciones tipo III

18.3.1. Situaciones que conllevan a situaciones tipo III



- 18.3.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.
- 18.3.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar para situaciones tipo III
- 18.3.4 Instituciones de emergencia en Itagüí

19. Justicia restaurativa en el contexto escolar

20. Ley 1146 La violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes.

- 20.1 Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes (abuso sexual infantil).
- 20.2 Tipos de Violencia sexual
- 20.3 Indicios de presunto abuso sexual
 - 20.3.1 Indicios físicos
 - 20.3.2 Indicios Emocionales
 - 20.3.3 Indicios Comportamentales
 - 20.3.4 Indicios Sexuales

21. Tipos de hallazgos para posible denuncia de presunto abuso sexual*

22. Edades en las cuales las personas en Colombia pueden ejercer libremente su sexualidad.

23. Entidades fuera de la institución educativa, para abordaje de la violencia sexual infantil

24. Prevención del Suicidio

- 24.1 Sugerencias de Intervención para la prevención del suicidio
- 24.2 Identificación factores de riesgo del suicidio
- 24.3 Falsas ideas sobre el Suicidio

25. Artículo 39. Manual de funciones.

25.1. Gobierno Escolar:

25.1.1. El Rector:

25.1.1.1. Funciones del Rector:

25.1.2. Coordinador

25.1.2.1. Funciones de la coordinación:

25.1.3. Docentes

25.1.3.1. Funciones del Docente.

25.1.3.2 Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar

25.1.3.3 Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria

25.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento

25.1.4. Docente Orientador, funciones específicas:

25.1.5. Consejo Directivo:

25.1.5.1. Conformación:

25.1.5.2. Funciones Consejo Directivo:

25.1.6. Consejo Académico:

25.1.6.1. El Consejo Académico está Integrado por;

25.1.6.2. Cumplirán las siguientes funciones:

25.1.7. Funciones de padres de familia:

25.1.8. Funciones del Consejo de Padres:

25.1.9. Funciones del Personero de Estudiantes:



25.1.10 Funciones del Contralor escolar

25.1.11. Funciones del Representante de Estudiantes al Consejo Directivo

25.1.12. Funciones del Consejo Estudiantil:

25.2. Personal Administrativo:

25.2.1. Funciones de la secretaria pagadora:

25.2.2. Funciones de Celaduría:

25.2.3. Aseo planta física:

26. Artículo 40. Protocolos de bioseguridad para regreso a la presencialidad objetivo

26.1 Alcance

26.2 Replanteamiento del plan de estudios.

26.3. Acciones y protocolos

26.4. Bioseguridad

26.5. Regreso a presencialidad

26.6. El regreso a clases en forma presencial se hará de la siguiente forma a partir del 12 de julio

26.6.1. Preescolar y primaria

26.6.2. Horario de ingreso a la institución y descanso preescolar y primario

26.6.3. Secundaria y media

27. Graduación por ventanilla.

28. Solicitud de certificado de estudios.

28.1 Tipos

28.2 Pasos



INTRODUCCIÓN

El Manual de convivencia es un documento legal que orienta y regula la ejecución del derecho a la educación, establecido en la Constitución Nacional. Y por tanto es un modelo que guía el bienestar de la comunidad educativa, de tal manera que ellos se apoyan en el código de infancia y adolescencia que establece: “Los niños y niñas adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos, forman parte de estas libertades, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, libertad de pensamientos, de locomoción y de escoger su profesión u oficio”.

“La convivencia significa vida en sociedad, orientada hacia el bienestar individual y colectivo”.

La Ley General de Educación, ha permitido transitar hacia tópicos de organización y funcionamiento Institucional de las comunidades educativas, bajo pautas, pactos, normas y acuerdos, que posibilita a las personas interactuar, relacionarse, tratarse, dentro de un ambiente sano, saludable y libre de toda contaminación anímica, depresiva o represiva o actitudes generadoras de violencia dentro de una sociedad.

El manual de convivencia, es una herramienta funcional de la vida social, el goce de derechos individuales, que implican a su vez el respeto a los derechos ajenos teniendo como eje el cumplimiento de normas y buenas costumbres, el respeto a las instituciones, a los valores patrios, derechos humanos, y a las personas que nos rodean y que pertenecen a la comunidad educativa.

Es entonces este manual, una instancia congregada, donde el diálogo, la concertación, la libre expresión, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad se constituyen en las opciones democráticas, que deben apuntar seguramente al desarrollo institucional de nuestra comunidad Educativa.

Nuestro manual de convivencia, es una herramienta de formación de muchos proyectos de vida, guiada por el código de infancia y adolescencia. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA, adscrita a un ente público administrativo, hace parte de la corresponsabilidad de que habla el artículo 10 del mencionado código, entendida ésta como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar los derechos de niños y niñas, en cuanto a su atención, cuidado y protección, enmarcados dentro del actual manual.



1. Reseña histórica:

La Institución tuvo su origen en el Barrio Balcones de Sevilla, llevando su mismo nombre; prestando sus servicios como salón comunal y escuela. Para entonces se conformó con un prekinder, 3 preescolares y un primero. El municipio de Itagüí nombró dos profesoras y la Acción Comunal otras dos.

El 10 de septiembre de 1989, se incorpora la escuela al patrimonio municipal, mediante Acuerdo No 061 de septiembre 10 de 1989 y llevando el nombre de “Escuela Urbana Integrada Balcones de Sevilla”.

En el año de 1990 se crearon ocho grupos: dos maternas, dos preescolares, tres primeros y un segundo. En el mismo año, la Institución tuvo ocho profesoras nombradas por el Municipio de Itagüí y se pierden los nexos con la Acción Comunal del Barrio. Se crearon además dos preescolares, tres primeros, dos segundos y un tercero.

En el año de 1992 se cuenta con dos preescolares, dos primeros, dos segundos, dos terceros y un cuarto. En el año de 1993, se crea el grado quinto, quedando así conformada la básica primaria.

En el año de 1995, se aprueba la construcción de la nueva planta física en el Barrio la Aldea, bajo el mandato de Juan Carlos Moncada Morales, entonces Alcalde popular. Por acuerdo 021 de 1996 la Institución pasa a llamarse “Colegio Carlos Enrique Cortes Herrera” en honor a este educador asesinado meses atrás. En julio de 1996 se inaugura la nueva planta física, en el Barrio la Aldea.

Los grados sexto y séptimo se crean en convenio con el Colegio Cooperativo Cacique Bitagüi, mediante el programa ampliación de cobertura de la Gobernación de Antioquia en el año de 1997.

En el año de 1998 se crean el grado octavo quien pertenece al plan de cobertura con el grado séptimo. El grado noveno se creó en el año de 1999 también dentro del Plan de Cobertura. Durante este año, se aprueba el uniforme único. En el año 2000 María Eugenia Mira gestiona la construcción de la placa polideportiva.

El grado décimo se crea en el año 2003. El 1 de agosto del mismo año el alcalde popular Carlos Mario Serna, inaugura la placa polideportiva.

En el año 2004 ingresa como Rectora en propiedad, la señora Ligia Elvira Calle Tamayo, se crea el primer grado once y su primera promoción. Durante los años de Gestión de la Rectora se llevaron a cabo retos en las diferentes Gestiones. En la Gestión Académica: el PEI, los planes de área, la malla curricular, los libros de seguimiento y de procesos, se imprimieron los libros de calificaciones y de matrículas. En la Gestión Directiva, Administrativa y Financiera: La cubierta del patio principal, la sala de sistemas, se doto la biblioteca de libros, el Restaurante Escolar, el piso del patio principal, se organizaron los baños del primer piso, los sócalos de los exteriores, de los salones, los muros del patio de la zona verde, el salón y los baños de esa misma zona, y la cubierta de la placa polideportiva y el proyecto de la JHON F KENNEDY, donde se doto a la institución de ayudas tecnológicas (los plasmas que están en los salones), en la Gestión Comunidad, se manejó con padres, comunidad, estudiantes y docentes las



mejores relaciones e hice crecer la institución en su buen nombre.

1.1 Rectores que han pasado por la institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera

- † Febrero 1989: Marta Cecilia Castaño Urrego (Coordinadora General). En encargo.
- † Julio 1989: Omaira Blandón (Directora) En Encargo
- † Octubre 1990: Patricia Cadavid (Directora) En encargo
- † Enero 1992: Marta Luz Sánchez (Directora) En encargo
- † 1997: Libardo Pérez, en encargo
- † Julio 1999: Luís Eduardo, en encargo
- † Marzo 2000: María Eugenia Mira Ríos, en encargo
- † Julio 2001: Carlos Alberto Monsalve, en encargo
- † Enero 2003 William Echavarría Aguilar, en encargo
- † Octubre 2003 Gumercindo Álvaro Montoya, en encargo
- † Febrero 2004: Ligia Elvira Calle Tamayo, en propiedad
- † Junio 2012: Héctor Hoyos, en propiedad
- † Septiembre 2012: Reyner Aníbal Álvarez, en encargo
- † Enero 2014, Juan Ricardo Caro Riaño, en propiedad.
- † Enero 2016, Francisco de la Barrera Gutiérrez, en propiedad.
- † Julio 2019, Gregorio Antonio Mena Orjuela, en propiedad.

1.2 Promociones

- 📖 2004 Primera promoción grado once
- 📖 2005 Segunda promoción grado once
- 📖 2006 Tercera promoción grado once
- 📖 2007 Cuarta promoción grado once.
- 📖 2008 Quinta promoción grado once
- 📖 2009 Sexta promoción grado once
- 📖 2010 Séptima promoción grado once
- 📖 2011 Octava promoción grado once
- 📖 2012 Novena promoción grado once
- 📖 2013 Décimo promoción grado once
- 📖 2014 Undécima promoción grado once
- 📖 2015 Duodécima promoción grado once
- 📖 2016 Décima tercera promoción grado once
- 📖 2017 Décima cuarta promoción grado once
- 📖 2018 Décima Quinta promoción grado once
- 📖 2019 Décima Sexta promoción grado once
- 📖 2020 Decima Séptima promoción grado once
- 📖 2021 Decimoctava promoción grado once
- 📖 2022 Decimanovena promoción grado once



2. Horizonte institucional:

2.1 Misión:

La Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera desarrolla una formación integral del ser en niños, niñas y jóvenes desde preescolar hasta undécimo, con carácter académico y técnico, proyectados hacia la educación superior o al campo laboral, con enfoque social e inclusivo, basado en los principios de tolerancia y trabajo en equipo, para dar respuesta a las necesidades económicas, políticas, culturales y sociales del municipio, la región y la nación.

2.2 Visión:

En el 2024, la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera, será reconocida como un establecimiento que involucra las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje, con propuestas innovadoras, abanderada en la formación de seres integrales y competentes, capaces de desenvolverse objetivamente en la sociedad del siglo XXI.

2.3 Principios institucionales

La Institución Educativa Carlos Enrique Cortés tiene dos principios: el de la tolerancia y el del trabajo en equipo.

- El principio de la tolerancia; asumida como el reconocimiento de la importancia de aceptar las ideas, creencias o prácticas de los demás aun cuando sean diferentes o contrarias a las nuestras; incluye los valores del respeto, solidaridad, responsabilidad y honestidad.
- El principio del trabajo en equipo: unión y empatía entre los integrantes hacia un objetivo común, incluye la creatividad, competitividad, generosidad y sinceridad.





2.4 Valores

Los valores que orientan el quehacer pedagógico institucional son los siguientes:

- ✚ **Responsabilidad:** asumida como la formación de personas sensibles y comprometidas con la solución de los problemas sociales de sus comunidades.
- ✚ **Honestidad:** entendida como la cultura de legalidad mediante prácticas que promuevan la decencia, la justicia, la honradez y a rectitud en nuestras acciones.
- ✚ **Respeto:** entendido como la forma de compartir las actividades escolares, la vida en comunidad y los espacios de la ciudad en un ambiente de diálogo sincero que promueva el intercambio de conocimientos y experiencias.
- ✚ **Solidaridad:** como el sentir como propios los problemas de otros y trabajar en equipo para la búsqueda de soluciones.



2.5 Símbolos institucionales.

2.5.1 Escudo





2.5.2 Bandera



3. El manual de convivencia:

La Constitución Política de Colombia, el código de infancia y adolescencia, la ley general de Educación, ley 115 de febrero de 1994, esbozan la necesidad de la creación de un manual de convivencia, que permita orientar la institución educativa bajo los conceptos de orden, participación y convivencia pacífica, en un ambiente democrático. Por es eso el manual de convivencia;

- ✚ Es una norma jurídica de obligatorio cumplimiento
- ✚ Compromete a todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✚ Posee fuerza vinculante, porque contienen normas y pactos.

Y por lo cual, requiere de su lectura y análisis para vivenciarlo, con el fin de generar mejores relaciones con los miembros de la comunidad Educativa.

3.1. Artículo 1: Autorización de modificaciones al Manual

Autorizar las modificaciones al manual de convivencia para ajustarlo a la nueva legislación escolar. Una vez ajustado con aportes todos los estamentos de la comunidad educativa, se adoptará el presente Manual de Convivencia por medio del cual se registrarán los diferentes estamentos de la comunidad educativa de la Institución Carlos Cortés, se autoriza realizar una amplia socialización de todas sus partes a cada uno de los estamentos de la institución y hará parte Integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

3.2. Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Educativa.
- Dar a conocer a los estudiantes las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del plantel.



- Orientar y estimular a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

3.3. Artículo 3: Soportes legales del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia se soporta en la Constitución Política de Colombia 1991.

- ▣ Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.
- ▣ Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- ▣ Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- ▣ Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- ▣ Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. En el Manual de Convivencia establece los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia o Tutores y reglamenta la actividad académica, el sistema institucional de evaluación, los estímulos, procedimientos, correctivos y acciones pedagógicas y formativas a que haya lugar. Su fundamento legal está basado en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001, decretos reglamentarios, ley 1098 de 2006 (ley de la infancia y de la adolescencia), fallos de la Corte Constitucional, y demás disposiciones vigentes.
- ▣ Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- ▣ Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- ▣ Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- ▣ Artículo 28. Toda persona es libre.
- ▣ Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- ▣ Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.



- ▣ **Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.
- ▣ **Artículo 44.** Derechos fundamentales de los niños.
- ▣ **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- ▣ **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- ▣ **Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

4. Artículo 4. Jornada escolar

- ▣ Transición 7:30 am a 11:30 am
- ▣ Primaria de 6:30 am a 11:30 am.
- ▣ Bachillerato de 12:30 pm a 6:30 pm

Parágrafo 1: Permiso de salida del estudiante, en caso de enfermedad, cita médica o familiar, se notificará al acudiente en forma telefónica, teniendo en cuenta la base de datos del colegio, para que vengan por el estudiante, si llegado el caso el acudiente no puede venir, se dejará constancia en el permiso de salida, la autorización telefónica que se hizo y firmará el estudiante como testigo.

Parágrafo 2: Para los estudiantes de bachillerato, la hora de entrada es a las 12:30 pm y se cierra a las 12:40 pm. Los estudiantes que lleguen tarde serán registrados y se dirigirán a la cancha de la institución, y luego podrán ingresar a clase después del primer descanso.

Parágrafo 3: El estudiante que llegue tarde a la institución dos veces en el periodo, se citará al padre de familia o acudiente y se le suspenderá por un día del colegio.

Parágrafo 4: En el caso que un estudiante llegue tarde, podrá entrar a la institución en compañía del padre de familia o acudiente quien haya firmado la matricula.

Parágrafo 5: Si el estudiante necesita faltar a la institución por razones de fuerza mayor (cita médica, actividades deportivas, recreativas o culturales), debe tener un permiso de la institución, y será solicitado por los padres de familia o acudientes con anterioridad.

Parágrafo 6: Teniendo en cuenta la situación de contingencia de salud producto del COVID-19, se adelantará educación en alternancia de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación bajo los criterios que asuma la Secretaria de Educación de Itagüí para tal fin.

5. Artículo 5. Comité de convivencia:

5.1. Protocolo

El rector o coordinador citarán al Comité de Convivencia, para reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediarán de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

El rector o coordinador citarán al Comité de Convivencia, para fijar los criterios de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de



relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia a través de actas.

Dicho comité realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

El coordinador cita al padre de familia para informarle sobre la situación y caracterización según tipología. Se convocará el comité de convivencia quien escuchará las partes, recibirá las evidencias, las analizará y tomará las decisiones pertinentes. Como sanción pedagógica será suspendido de las actividades académicas de 1 a 5 días hábiles por parte del rector o coordinador, o del comité de convivencia de ocho (8) días hábiles de acuerdo a la gravedad de la falta.

Parágrafo: Para referirse a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar de Convivencia, referirse al Artículo 4: creación del Comité Escolar.

5.2. Funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo durante la jornada escolar. Esto será dependiendo del caso del estudiante.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de Ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaria de Familia o Fiscalía) que hacen parte de la estructura del Sistema.



- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

5.3. Cuadro de Reuniones del Comité de Convivencia Escolar:

Reuniones del comité de convivencia		
Fecha	Motivo	Ubicación
Primer jueves de Marzo	Seguimiento y prevención de la convivencia escolar.	En la institución
Segundo jueves de Mayo		
Primer jueves de agosto		
Ultimo jueves de Octubre		

6. Artículo 6: Creación y Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia. Este estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Decreto 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir



de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

6.1. Capítulo I

6.1.1. Carácter, conformación y domicilio

6.1.1.2. Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

6.1.1.3 Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

El comité estará compuesto como procede a continuación:

- El Rector, quien preside el comité.
- El coordinador.
- El personero estudiantil.
- El docente con funciones de orientador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes, uno por cada jornada (bachillerato y primaria), quienes lideran procesos o estrategias de convivencia escolar. Y asistirá al comité un solo docentes

Parágrafo 1: En el comité de convivencia, el personero estudiantil o su delegado, participará por parte de bachillerato y en el caso de primaria, será el personero del grado quinto. Para el caso del representante de los docentes, se elegirá uno por cada jornada, quien asistirá como delegado en dicho comité.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Parágrafo 3: Las estrategias para promover la divulgación y socialización del manual de convivencia a la comunidad educativa, serán: publicación en la página web de la institución, asamblea de padres, direcciones de curso, videos (importancia de la convivencia escolar y las rutas de atención) y en el desarrollo de las actividades de los proyectos transversales.

6.1.1.4 Artículo 3. El lugar de reuniones será en la sala de juntas de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera ubicada en el municipio de Itagüí; Calle 63 # 54 B – 41, barrio la Aldea.



6.2 Capítulo II

6.2.1 Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros.

6.2.2 Artículo 4. Funciones del Comité de Convivencia Escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la Construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



6.2.3 Artículo 5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones tomadas.
5. Firma de los asistentes del comité.

Parágrafo 2: El acta elaborada será entregada al rector, máximo dos días hábiles después de la reunión del comité.

6.2.4 Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en una convivencia armónica entre sus miembros.
3. Presentar sugerencias de la comunidad educativa.
4. Mantener discrecionalidad frente a los temas tratados, cuando estos afecten el debido proceso o la integridad de las personas implicadas.

6.2.5 Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar SNCE

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (artículo 5°) se acogen los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que



permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integrada y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la sanción para la sanción social y en la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6.2.6 Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

6.2.6.1 Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancia Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los niños, niñas y adolescentes dentro de los establecimientos educativos y su entorno.

El SIUCE fue creado por la Ley 1620 de 2013, con el fin de identificar, registrar y hacer seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.



El SIUCE opera a través de una plataforma tecnológica que funciona articuladamente con el Sistema de Información Misional -SIM- del ICBF.

La plataforma del SIUCE centraliza información de todas las situaciones (especialmente tipo II y tipo III) establecidas en la Ley 1620/2013, así como situaciones de embarazo en adolescencia y consumo de sustancias psicoactivas, reportados desde los Establecimientos Educativos o de forma anónima por ciudadanos/as que tengan indicios de situaciones que vulneren los derechos de los/las estudiantes con relación a los asuntos mencionados.

La plataforma permite a los usuarios del SIUCE:

1. Registrar los datos de las personas involucradas en la situación que se reporta, donde al menos uno de los involucrados sea niña, niño o adolescente.
2. Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.
3. Describir los protocolos implementados en el EE el marco de la ruta de atención para la convivencia escolar para la atención de las situaciones reportadas.
4. Seleccionar las entidades concernidas para la protección y garantía de derechos a los niñas, niños y adolescentes según los temas de su competencia.
5. Guardar el reporte. Con ésta última acción quedará incorporada la información a la plataforma del SIUCE y podrán acceder a ella las diferentes entidades e instancias según sus competencias.

En relación con las situaciones reportadas de forma anónima por la ciudadanía, cada establecimiento educativo deberá hacer seguimiento a los mismos y adelantar las acciones de su competencia para confirmar el reporte de la situación, tipificar el caso, hacer el seguimiento o cerrar el registro, una vez confirme que se cumplen las condiciones que establece el SIUCE para ello.



6.2.6.2 Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.



6.2.6.2.1 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- ☛ El componente de **PROMOCIÓN** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- ☛ El componente de **PREVENCIÓN** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- ☛ El componente de **ATENCIÓN** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia



Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de **SEGUIMIENTO** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

6.2.6.2.2 De los protocolos de la Ruta de Atención Integral (RAI) para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral (RAI) inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de **atención** de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte del agredido o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar en la institución.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- ✚ La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- ✚ El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- ✚ Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- ✚ Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.



6.3 Capítulo III

6.3.1 Condiciones y Elección de los miembros del Comité de Convivencia

6.3.2 Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector (a).
2. El Coordinador de Convivencia
3. El docente con funciones de orientador Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos por los mismos docentes, uno por cada jornada (debe haber como mínimo un representante de los docentes de la jornada).
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero estudiantil.
4. El representante de los estudiantes.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las lecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas

6.3.3. Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Tener afinidad con la filosofía y principios de la Institución educativa.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.



6.4 Capítulo IV

6.4.1 Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

6.4.2 Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. *Preservar y guardar bajo el principio de la confidencialidad todos los asuntos que trate o estudie* el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

6.4.3 Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia escolar:

- ☞ Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- ☞ Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
- ☞ Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- ☞ Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

6.4.4 Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia;

- ☹ Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
- ☹ Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
- ☹ Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
- ☹ Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

6.5 Capítulo V

6.5.1 Acciones pedagógicas y formativas

6.5.1.1 Artículo 12. Al miembro del Comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le aplicara acciones pedagógicas y formativas de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Parágrafo. La competencia para adelantar acciones pedagógicas y formativas, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar.



6.5.1.2 Artículo 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- ☞ Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- ☞ Faltar gravemente a la debida discreción o romper el principio de confidencialidad sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de los implicados, ya sean, miembros del comité y/o estudiantes del caso tratado.
- ☞ Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- ☞ Orden de autoridad competente.

6.6 Capítulo VI

6.6.1 Reuniones, quórum

6.6.1.1 Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) tipos:

- ☞ **Ordinarias**, que se convocan 4 veces en el año.
- ☞ **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico, fuera de las ya establecidas en el calendario escolar.

6.6.1.2 Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cuatro miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

6.7 Capítulo VII

6.7.1 Disposiciones generales

6.7.1.1 Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir las personas que el comité considere importante su presencia, quienes podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el comité.

6.7.1.2 Artículo 17. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

6.7.1.3 Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución.

Parágrafo: En todo caso el conducto regular no podrá reemplazar u obviar las responsabilidades ni en parte o plenas del comité escolar de Convivencia.

7. Artículo 19. Código de infancia y adolescencia (ley 1098 / 2006).

- Artículo 1. Finalidad: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que



crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

- Artículo 2. Objeto: El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

8. Artículo 20. Ley 1620 de marzo 15 de 2013:

Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Artículo 2 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013: En el marco de la presente Ley se entiende por:
 - ☉ Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 - ☉ Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
 - ☉ Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
 - ☉ Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



- ☉ Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ☉ Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ☉ Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ☉ Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ☉ Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ☉ Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ☉ Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ☉ Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- ☉ Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- ☉ Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



9. Artículo 21. Sentencias de la Corte Constitucional

- Sentencia T-015 de 1994: Son los manuales de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales
- Sentencia T-1233 de 2003: “Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada”.
- Sentencia T-1233 de 2003: “Los reglamentos de las Instituciones Educativas no podrán:
 1. Contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.
 2. Favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos.
 3. Favorecer la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las acciones pedagógicas y formativas que no consulten un propósito objetivamente educativo”.
- Sentencia SC-555/1994: *Desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.*
- Sentencias T – 569 del 7 de diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992: “La superposición que se haga en el presente caso del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad del joven..., frente al ordenamiento interno de la institución educativa (en todo caso necesaria, legal y procedente) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los demás alumnos, deberá arrojar como resultado la prelación del interés común sobre el interés particular.”
- Sentencia ST- 477/1995: Establecimiento de reglamentos.
- Corte Constitucional - Sentencia T-1233 de 2003: “El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización.”
- SC- 481/98: Libre derecho de la personalidad, sin afectar a terceros.
- Sentencia ST-612/1992: La matrícula como contrato civil con derechos y obligaciones.
- Sentencia T-967 de 2007: Regulación del uso de celulares.
- Sentencia ST-235 de 1997: Obligaciones respecto al derecho que tiene toda persona a la educación.
- Sentencia T-397 de 1997: ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.
- Sentencia ST-02 de 1992: La educación como derecho- deber.
- Sentencia ST-316 de 1994: respetando el debido proceso, *separar a la persona del establecimiento educativo por mala convivencia e incumplimiento rendimiento académico*



- Sentencia ST-519/1992: imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución que van desde una sanción leve hasta la exclusión.
- ST-402 de 1992: *incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante lo llevan a privarse de derecho constitucional.*
- Sentencia T-015 de 1994: La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo.
- Sentencia 037 de 1995: “Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando”.
- Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículo 8 y 12: Programas educativos para evitar el consumo de alcohol y prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

10. Artículo 22: Establecimiento de responsabilidades de la Institución educativa con la convivencia escolar

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10.1 Artículo 23. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de Convivencia Escolar.

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

10.2. Artículo 24. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- *Transformar* las prácticas pedagógicas *para contribuir* a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



11. Artículo 25. Derechos humanos.

Para efectos de este manual, es vital reconocer a cada uno de los individuos que comprenden la institución ya sean, estudiantes, profesores, personal administrativo, personal de planta, y demás personas que tengan algún tipo de contacto con la institución. Así entonces, los derechos universales a contemplar según la Organización de Naciones Unidas, serían:

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos Universales, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia,



así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN artículo 5, el fin de la educación es la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio en la tolerancia y la libertad.

DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA

La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos es el eje transversal de la **LEY 1620** de 2013, en el artículo 17 (las responsabilidades de los centros educativos en este aspecto).

En el **CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA** artículo 43, los centros educativos están obligados, a adelantar la formación a los niños, niñas y adolescentes, en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y a la tolerancia por la diferencia entre las personas.

Parágrafo; Teniendo en cuenta la normativa vigente, la IE Carlos Cortes será garante de los derechos humanos de todas las personas que la integren, por lo cual, implementará acciones que sensibilicen a la comunidad educativa sobre el libre desarrollo de la personalidad, sin ningún tipo de prejuicio o discriminación. Para ello, se buscará el apoyo de las diversas entidades del municipio y los proyectos transversales existentes en la institución, para tal fin.

12. Artículo 26. De los estudiantes.

12.1 Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Busca promover la educación inclusiva, para que se reconozca, valore y se tenga en cuenta las diversas características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, para estimular su desarrollo y aprendizaje. La idea, es garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en la adopción de medidas de inclusión, que les permitan ser parte activa de sus comunidades.

Para tal fin, se adelanta la estrategia del PIAR, como herramienta de planeación pedagógica, que busca focalizar a los estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje, al



proveer un ajuste individual de acuerdo a las condiciones físicas o mentales del menos para favorecer su proceso de aprendizaje.

12.2 Política de inclusión en la IE Carlos Enrique Cortes

En la institución educativa Carlos Cortes tenemos claro la importancia del Decreto 1421 de 2017, como una guía de nuestra razón de ser al implementar la educación inclusiva, reconociendo y valorando la diversidad de intereses y expectativas de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que hacen parte de nuestra institución, al abrir desde nuestro quehacer pedagógico, aprendizaje y participación de cada uno de ellos.

Para ello, la institución educativa promueve un aprendizaje entre sus pares, sin discriminación o exclusión alguna, que garantice los derechos humanos individuales como persona y sujetos capaces de aportar a la sociedad. Para tal fin, la institución educativa con el apoyo de la UAI desarrollará ajustes requeridos en su proceso educativo, a través de una práctica y culturas institucional, que elimine las barreras para tener un entorno educativo, por ello la importancia tener actualizados los PIAR y la disposición del Diseño Universal del Aprendizaje en la institución.

En este sentido, la institución educativa Carlos Cortes para continuar la educación a las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, viene adelantando los siguientes principios;

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

Es importante resaltar que tales principios no tienen sentido sino están articulados entre sí, y a su vez, con tres procesos fundamentales que permitan favorecer, promover y garantizar la inclusión a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y las transiciones hacia los distintos grados. Estos son:

1. **Acceso:** Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo en la comunidad en la cual se encuentra el colegio, disposición al dar cupos a los estudiantes con discapacidad, bienvenida y acogida a los estudiantes con discapacidad, elaboración e implementación del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) de acuerdo al diagnóstico del estudiante.



2. **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de los educandos con discapacidad en la IE Carlos Cortes, para ello, se incluye información sobre opciones de transporte escolar particular para los estudiantes y refrigerio escolar para los grados de transición a quinto el PAE (este último es provisto por el estado colombiano), y el seguimiento a las trayectorias educativas del estudiante en estado de discapacidad o no.
3. **Calidad:** En la IE Carlos Cortes se tiene en cuenta la situación del estudiante desde lo particular para estimular su aprendizaje, por ello, se diseña e implementa los PIAR y apoyos educativos como la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos y una cultura escolar que mire al discapacitado como diferente pero no incapaz de aportar desde sus saber y acciones a la sociedad a la cual pertenece. Es importante resaltar que esto es posible en la medida del apoyo de las familias y las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que hacen parte del municipio.

Criterios de inclusión en la IE Carlos Cortes:

- La educación inclusiva, implica que todos los niños, niñas y jóvenes de la IE Carlos Cortes, aprenden juntos independientemente de sus características personales, socio-económicas o culturales. Esta es la base para educar personas tolerantes, respetuosas y empáticas donde unas aprenden de otras.
- La educación inclusiva en la IE Carlos Cortes, pretende minimizar las barreras que impidan al educando participar del proceso de aprendizaje sin importar sus características físicas, mentales, sociales, contextos culturales, etc.
- Procesos de inclusivos adelantados en la IE Carlos Cortes busca responder a las diversas necesidades de los estudiantes a través, de una mayor participación del estudiante en su proceso de aprendizaje y reducir así la deserción escolar de los estudiantes con discapacidad. Para ello se establecen en el colegio los siguientes elementos;
 - a) Procedimientos flexibles de evaluación y promoción.
 - b) Desarrollo de una cultura de apoyo y colaboración entre padres, docentes y alumnos.
 - c) Superación de barreras en el acceso y la participación de alumnos.
 - d) Garantía de que todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación teniendo en cuenta sus intereses.
- El docente de la IE Carlos Cortes, es un docente inclusivo que mantiene en su ejercicio pedagógico acciones que involucran el respeto, la sensibilización, la empatía, el aprendizaje y la enseñanza colaborativa, promoviendo un trabajo global e integrado entre sus educandos.
- En la IE Carlos Cortes se tienen en cuenta las cuatro premisas de la educación inclusiva en Colombia;
 - a. Cultura del respeto a la diferencia y reconocimiento de la diversidad como riqueza y oportunidad.
 - b. Formulación ajuste e implementación de políticas de acceso.
 - c. Permanencia y promoción que respondan a la diversidad.
 - d. Prácticas pedagógicas orientadas a la planeación.



12.3 Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones

La IE Carlos Enrique Cortes Herrera, dentro de sus fines como institución, busca la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, donde se tiene en cuenta lo académico y el cuidado físico y emocional de los educandos. Es por eso, que esta ley hace parte de la dinámica institucional, al prevenir todo tipo de malos tratos, garantizando el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, al eliminar todo castigo físico, tratos crueles, humillantes degradante contra los niños niñas y adolescentes.

Para el logro de tal fin, se implementará junto a toda la comunidad educativa, llámese padres de familia, cuidadores, docentes y estudiantes, la identificación de factores de riesgo que atenten con la dignidad de los estudiantes, y se promoverán factores protectores alternativos que fomenten en ellos la educación, orientación y disciplinas para vida, sin violencia. Para ello, se promoverá la salud mental, tratamiento psicológico y manejo psicoemocional, en la dinámica con los estudiantes y los padres de familia, a través de un trabajo intersectorial e interinstitucional de las diversas instancias que hace parte del municipio, tales como; Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, Secretaria de Participación e inclusión entre otras, las cuales estarán articulada con las diferentes actividades de los proyectos transversales de la institución, ya sea, talleres, capacitaciones para lograr la mitigación del castigo físico, humillantes o degradantes o cualquier tipo de violencia como método de corrección, hacia los niños, niñas y adolescentes.

12.4 Violencia de Genero

El término hace referencia a cualquier acto que busque dañar a una persona por su género, y se da por normas discriminatorias y abuso de poder, en los siguientes aspectos; violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica y violencia simbólica.

Parágrafo; La IE Carlos Cortes buscara a través de las diversas entidades del municipio y los proyectos transversales de la institución, la promoción de una convivencia sana para la prevención de la violencia de género en todos sus matices.

12.5. Perfil de los estudiantes

El estudiante de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés, se caracteriza por ser:

- ✎ Responde a las actividades pedagógicas del aula.
- ✎ Siente como propia la institución respetando y amando las personas y todo lo que tenga relación con éste espacio.
- ✎ Respeta las diferencias individuales, de pensamiento, raza, género, credo y personas con algún tipo de discapacidad o necesidad educativa.
- ✎ Comprometido con la formación de un ambiente agradable y de cuidado del medio ambiente.
- ✎ Colabora con el desarrollo de los proyectos y actividades curriculares donde la creatividad y el trabajo en equipo ocupen un lugar importante.
- ✎ Crítico, analítico y competente para la vida y capaz de enfrentar el mundo globalizado.



- ✎ Autónomo frente a su rol como estudiante integral y transformador de su entorno social y medio ambiente.
- ✎ Ciudadano con equidad e igualdad, cumplidor de normas y con sentido de pertenencia y alto grado de autoestima.
- ✎ Transparente y honesto al transmitir sus sentimientos.
- ✎ Positivo y equilibrado en las relaciones con los demás miembros de la Institución y de la sociedad.
- ✎ Abierto a trabajar armónicamente en equipo, entorno a objetivos que beneficien a toda la comunidad educativa.
- ✎ Responsable, comprometido y mostrar interés por su rendimiento académico y los demás aspectos de su formación integral.
- ✎ Consiente de las consecuencias que ocasiona emitir juicios negativos sobre el desempeño de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- ✎ Mantener una presentación personal adecuada a los criterios institucionales.
- ✎ Persona portadora del buen nombre de la Institución en el contexto que se desarrolle; familia, comunidad, deporte, etc.
- ✎ Interioriza los valores humanos y sociales que promuevan la identidad nacional, regional y local como fundamento de justicia y paz reconociendo las diferencias individuales.
- ✎ Mediador en la solución de conflictos del contexto internos y externos de la Institución.

12.6. Uniformes

12.6.1. Uniforme

El uniforme se constituye en el distintivo o carta de presentación que identifica al alumno(a) de la Institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera ante el municipio de Itagüí.

- Da sentido de pertenencia a la Institución.
- Da sentido de igualdad evitando la competencia y rivalidad entre los estudiantes por la moda y las marcas.

En la IE Carlos Enrique Cortés se define dos uniformes; uno de diario y otro de educación física;

Uniforme de diario

Para las mujeres;

- Jumper, con líneas azules y blancas
- Camisa blanca
- Medias blancas
- Zapatos negros

Para hombre;

- Camisa de gala
- Jean clásico azul
- Medias blancas
- Zapatos negros



Uniforme de educación física;

- Camiseta blanca, tipo polo, (ribete azul, en cuello y en manga), escudo al lado izquierdo.
- Sudadera azul y marcada con el nombre del colegio.
- Medias blancas.
- Tenis blanco.

Parágrafo 1: Es permitido el uso de la camiseta blanca debajo de la camiseta de educación física o de diario, pero en ambos casos ésta debe ir metida por dentro.

Parágrafo 2: Si algún estudiante no tiene el uniforme, el padre de familia o acudiente deberá acercarse a la institución, y explicar el motivo por el cual el menor no cuenta con el uniforme, y en tal caso, se realizará un acuerdo con la institución para que el estudiante venga con el uniforme. Se deja claro que el porte del uniforme no es obligatorio teniendo en cuenta la realidad particular de la familia.

Parágrafo 3: Si el estudiante se presenta al colegio sin uniforme estipulado, no será recibido en el colegio hasta que el padre de familia o acudiente vengan a la institución y manifiesten las razones por las cuales el discente no lo trae.

12.7.1. Artículo 15: Derechos y deberes.

12.7.1.1. Derechos y Deberes de los estudiantes

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer el Manual de Convivencia	1. Apropiar, acatar y cumplir el manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico. Convivencia, respetando el colegio, su nombre y sus símbolos.
2. Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos de la institución.	2. Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo, esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I
3. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo identidad de género y orientación sexual (Directiva 001 de 2011, LEY 1620 DE 2013	3. Tratar con respeto y sin discriminación alguna, por las razones ya mencionadas, a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo para los demás, los mismos derechos que se exige para sí mismo.
4. Ser atendido en sus iniciativas, reclamos, sugerencias y solicitudes, cuando estas se realicen a través de los procedimientos establecidos en la institución de acuerdo a los conductos regulares, dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	4. Actuar con verdad y sentido ético siguiendo los procedimientos
5. Ser escuchado antes de las Acciones pedagógicas y formativas y poder presentar los descargos correspondientes.	5. Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso
6. Recibir y utilizar en forma adecuada y respetuosa, de acuerdo con los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el Colegio.	6. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones del colegio, haciendo un uso adecuado de los servicios de bienestar estudiantil, cumpliendo en todo momento las normas básicas de salud, higiene, urbanidad y civismo
7. Recibir los llamados de atención en forma oportuna	7. Hacer uso de su defensa en forma respetuosa.
8. Conocer las anotaciones y acciones pedagógicas y formativas, que sobre su	8. Firmar en constancia que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo observador hacer



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014
NIT 811017582-1 DANE 105360001390



comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos.	las aclaraciones o descargos que considere pertinentes. <u>Teniendo en cuenta la contingencia sanitaria del COVID-19, se adelantarán compromisos con el estudiante y el acudiente en acta.</u>
9. Obtener permiso para ausentarse del Colegio, antes de terminar la jornada, cuándo las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso, el permiso sólo lo concede alguno de los Directivos del Colegio.	9. Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos docentes con la presencia del padre de familia y/o acudiente.
10. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia	10. Colaborar con la Comunidad educativa para que se cumpla el manual de convivencia, comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria a las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen del colegio y la ética ciudadana
11. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.	11. Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.
12. Los que le confiere el PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones. Conocer y colaborar en la implementación del P.E.I	12. Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del manual de convivencia escolar y en las adiciones y/o modificaciones posteriores. Acatando los procedimientos establecidos para presentar modificaciones al manual de convivencia.
13. Ser respetado por sus maestros, funcionarios del Colegio y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en el presente Manual de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula.	13. Respetar y colaborar con docentes y directivos de la Institución, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y convivenciales.
14. A ser tratados según el documento de prevención de trabajo infantil y la protección del joven trabajador, Código Sustantivo de Trabajo y la Resolución 3597 de 2013, que puede ser consultado en : www.mintrabajo.gov.co .	14. Mantener a la institución informada acerca de cualquier tipo de trabajo llevado a cabo por los estudiantes, teniendo en cuenta los deberes debidos que se pueden consultar en la página: www.mintrabajo.gov.co .

12.7.1.2. Derechos y Deberes académicos

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y participar en la construcción y desarrollo del mismo.	1. Apropiar con sentido de pertenencia el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y participar responsablemente en su desarrollo.
2. Conocer al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, logros, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.	2. Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.
3. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.	3. Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados. <u>Este criterio también se aplica en términos de la virtualidad producto de la contingencia sanitaria del COVID-19.</u>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001

Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014

NIT 811017582-1 DANE 105360001390



4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	4. Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
5. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.	5. Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y/o diferentes a las personales.
6. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.	6. Colaborar y participar responsablemente en su proceso.
7. Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.	7. Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente.
8. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.	8. Informarse sobre los resultados finales del proceso valorativo en cada asignatura, hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente y reclamar con su acudiente el boletín de calificaciones.
9. Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido por el Colegio	9. Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas para los procesos de recuperación, entregándolos y sustentándolos en las fechas acordadas
10. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.	10. Tomar interés en nivelar los vacíos conceptuales que identifique, cuando por efectos de la promoción, el estudiante avanza al grado siguiente, sin satisfacer todos los prerrequisitos académicos necesarios para el grado en que se encuentre.
11. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por el Colegio.	11. Asistir y participar en todas las actividades programadas por el colegio, como miembro de la comunidad educativa.
12. Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también la presentación de las mismas o de trabajos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia, previo visto bueno del Coordinador.	12. Presentar a los profesores respectivos, la excusa sobre inasistencias emitida por coordinación, para programar las evaluaciones y trabajos que debe presentar y cumplir con las fechas acordadas.
13. Conocer el manual de convivencia de la institución, filosofía, misión, visión, principios que definen la orientación del colegio.	13. Tener, leer comprender y cumplir la filosofía de la institución y por ende las normas consignadas en este manual de convivencia.
14. Ser informado sobre los programas, proyectos propuestos, logros, horarios y formas de evaluación en las distintas áreas y asignaturas.	14. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
15. Conocer detalladamente el uniforme que debe portar en la Institución	15. Portar el uniforme adecuadamente y según lo establece el Manual de convivencia.
16. Ser respetado en su integridad personal y social por todos los miembros de la comunidad educativa.	16. Asumir una actitud de respeto, ayuda, comprensión, servicio y tolerancia hacia los demás, evitar todo aquello que cause división, altercados, rivalidad, alejamiento e irrespeto entre los miembros de la comunidad educativa.
17. Ser escuchado y recibir el trato debido que contribuya al mejoramiento de la sana convivencia, siguiendo el conducto regular.	17. Aceptar con educación las recomendaciones y sugerencias dadas por directivas, profesores y orientador.
18. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que programe el colegio.	18. Comportarse correctamente dentro y fuera del colegio, en horas escolares, extraescolares, salidas pedagógicas, deportivas o recreativas, convivenciales y demás actividades en que participe.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001

Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014

NIT 811017582-1 DANE 105360001390



19. Ser evaluado integralmente y con justicia en todas las áreas y conocer el resultado de las evaluaciones antes de ser reportadas a la planilla final.	19. Acordar con los profesores los momentos y condiciones para realizar las evaluaciones dentro de los periodos académicos, por ausencias justificadas.
20. Recibir los primeros auxilios, tener carné del seguro de accidentes y ser remitido al lugar correspondiente en caso necesario.	20. Salvaguardar la salud general, el nombre del colegio y mantenerse al margen al consumo y distribución de drogas, alucinógenos; pertenecer o patrocinar pandillas, porte de armas, material pornográfico etc.
21. Solicitar y obtener permisos justificados respaldado por el padre de familia o acudiente.	21. Presentar autorización del padre de familia, avalado por la coordinación cuando por causa mayor lo amerite; de lo contrario el padre de Familia o acudiente debe venir a retirar el niño de la Institución.
22. Utilizar y disfrutar los espacios y recursos con los que cuenta la Institución.	22. Mantener y entregar las aulas, biblioteca, sala de sistemas, patio, cafetería, laboratorios e implementos deportivos en perfecto orden y aseo al finalizar cada actividad, respetando el reglamento interno de cada lugar.
23. A que se le respeten los implementos de uso personal.	23. Cuidar los implementos de uso personales y respetar los ajenos.
24. Recibir a tiempo las comunicaciones que envíe el colegio.	24. Entregar a los padres de familia las circulares y mensajes enviados por el colegio, de manera rápida y oportuna.
25. Recibir un trato respetuoso. Con modales adecuados de todos los miembros de la comunidad educativa.	25. Utilizar un lenguaje y comportamiento acorde con las normas establecidas y las buenas costumbres.
26. Participar en el Gobierno Escolar, en los eventos deportivos, coros, danzas y demás.	26. Representar dignamente con alto sentido de pertenencia a la Institución y cumplir las funciones para lo cual fue designado.
27. Recibir una buena educación que le brinde las oportunidades para su crecimiento personal.	27. Dar muestras de responsabilidad y respeto frente a sí mismo y a los demás, siendo protagonista de su propia educación y formación.
28. Ser informado oportunamente de las decisiones que se toman respecto al cambio de curso.	28. Asumir y respetar los cambios de curso, durante el año escolar.
29. Recibir de padres y/o acudientes los implementos necesarios para el desarrollo académico.	29. Traer los elementos y útiles escolares para el desarrollo de los logros educativos.
30. Conocer el seguimiento académico o de convivencia, respetándose el debido proceso.	30. Presentar acudiente y/o representante legal cuando se requiera en la Institución, para recibir informe del proceso formativo del estudiante.
31. Los estudiantes de inclusión o capacidades sobresalientes tienen derecho a un trato digno e igualitario de parte de todos los miembros de la comunidad educativa. (Art. 43 del Código de la infancia.)	31. Respetar a los compañeros que presenten algún tipo o clase de diversidad funcional, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes, ofreciéndoles un trato digno e igualitario.
32. A que se le garantice el debido proceso en todas las actuaciones Administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. (Art.43 del C.I.).	32. Conocer el debido proceso y cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia para evitar situaciones de conflicto.
33. A que se le respete por la diferencia y disfrute de una vida digna en condiciones de igualdad respecto a raza, religión y orientación sexual de tal manera que se le permita desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad (Art. 43 del C.I.).	33. Respetar las diferencias de las demás personas en cuanto a raza, religión y orientación sexual.
34. A que se le proteja eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de	34. Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad, al igual que poner en conocimiento ante las autoridades competentes de la Institución los casos de maltrato,

Email: iecarlosenriquecortes@itaqui.edu.co

Calle 63 N° 54 B - 41 Barrio La Aldea-Itagüí Teléfono 3246750741



los demás compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.	agresión física o psicológica, humillación, discriminación y/o burla; bullying o Cyberbullying, sin infringir la ley 599 o código penal Colombiano
35. Utilizar el servicio de restaurante escolar y los otros espacios que le brinda la Institución.	35. Respetar, acatar órdenes y guardar compostura al utilizar los servicios de restaurante escolar y los otros espacios que le brinda la Institución.
36. Acceder a la formación en competencias laborales.	36. Participar de la formación en competencias laborales durante la Educación Media.

12.7.1.3. Artículo 27. Prohibiciones

- ☞ No se permite el uso del celular mientras los estudiantes estén en clase a menos que sea con fines académicos orientados por el docente. La institución no se responsabiliza por la pérdida de dichos aparatos.
- ☞ No se permite el uso de cosméticos, maquillajes, esmalte, joyas y demás elementos que choquen con el uniforme escolar.
- ☞ No se permite el uso de juegos electrónicos, consolas de video juegos, iPhone, iPod, audífonos, grabadoras, mini componentes y demás aparatos que impidan el normal desarrollo curricular en la institución.
- ☞ No se permite las manifestaciones amorosas que atenten contra la moral, las buenas costumbres, las relaciones interpersonales o que generen mal ejemplo a las niñas, niños y jóvenes.
- ☞ No se permite el porte de anillos, manoplas cinturones y demás elementos que generen riesgo tanto al estudiante como a los demás miembros de la comunidad educativa.
- ☞ No se permite la permanencia de los estudiantes dentro de las instalaciones de institución educativa después de la jornada escolar sin el respectivo permiso.
- ☞ No se permite la visita de personas ajena a la institución durante la jornada escolar.
- ☞ Los exalumnos deben entrar a la institución solamente cuando sean llamados por las directivas o hacer trámites de documentos. No se admite que vengan en plan de visita.
- ☞ No se permite la salida del colegio una vez el estudiante ingrese, sin la presencia de los padres de familia y/o tutores o autorización escrita de quienes firmaron la matrícula.
- ☞ No se permite la compra, venta, cambio, trueque, juego o cualquier otro tipo negociación de útiles, elementos o productos entre los estudiantes.
- ☞ No se permite en el caso de las clases virtuales, estar presente en forma inadecuada o no decorosa, que atente con la moral de los participantes.

12.7.1.4. Artículo 28. Estímulos

Los estímulos son aquellos incentivos que el colegio otorga a docentes y estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades institucionales:

- 📄 Izar Bandera: un reconocimiento que se le hace en las ceremonias de izadas de banderas a los estudiantes que lo ameriten.
- 📄 Día del mejor, hace el reconocimiento a docentes y estudiantes, por su excelente desempeño en las diferentes actividades institucionales de orden académico, cultural y deportivo.



- ☑ Estudiante del año, mención de honor.
- ☑ Mejor bachiller.
- ☑ Mejor ICFES

13. Artículo 29. Derechos y deberes de los docentes

El docente de la IE Carlos Enrique Cortes Herrera, es, ante todo, una persona con dignidad, quien acompaña a los estudiantes en su formación académica y personal, en un saber específico, y en la promoción de principios y valores ciudadanos, concretando de esta manera, la formación integral del sujeto, para que participe en los distintos entornos laborales a los que se enfrentará en el futuro.

Dentro de la dinámica docente – estudiante, también se presentan aspectos implícitos, en cuanto los derechos y deberes de cada uno de ellos. En este aparte, se mencionarán los relacionados con los primeros, ya que, los estudiantes tienen su alusión en otro espacio de esté manual de convivencia;

A continuación, se nombran los más importante, sin dejar de lado las concernientes a la resolución 3842 del 18 marzo de 2022 del *Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente*.

DERECHOS	DEBERES
1. Ser vinculados como docentes a la entidad territorial de Itagüí, y nombrado en la institución de educativa Carlos Enrique Herrera Cortes, con sus respectivas garantías laborales aplicables a la naturaleza de su cargo.	1. Contar con la experiencia y conocimientos académicos y pedagógicos necesarios para acompañar al estudiante en su formación académica y personal.
2. Recibir por parte de la institución, los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor docente.	2. Cumplir con los horarios definidos por la institución para adelantar su labor docente.
3. Impartir sus conocimientos y enseñanzas bajo un principio de libertad y respeto por su cátedra.	3. Cumplir a cabalidad con las normas definidas en el estatuto docente.
4. Recibir un trato justo y respetuoso, ya que, el profesor tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente sosegado en armonía y recibir un trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros de profesión, alumnos y padres.	4. Informar oportunamente a los alumnos, acerca de su estado académico. Tener en cuenta al estudiante, para saber dónde, qué y cómo pueden estudiar mejor.
5. Respeto de la integridad física y moral del docente, quien no podrá ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o violencia, ya sea, por sus compañeros, superiores, padres de familia y/o estudiantes, puesto que esto podría tener implicaciones legales .	5. Respetar y motivar a los alumnos.
6. Derecho a la libertad de expresión sin prejuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen en la institución.	6. Mantener la disciplina del alumnado.
7. Todo docente tiene derecho a la actualización permanentemente de sus conocimientos, para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.	7. Fomentar la convivencia escolar.



8. Libertad de conciencia. Se debe respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.	8. Planear las clases (organización didáctica). Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de aprendizaje y su programación.
9. Trabajar en equipo. El profesor tiene derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.	9. Ejercer la cátedra con libertad de pensamiento, tolerancia y respeto a las discrepancias, y participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
10. Asociarse de forma voluntaria a una asociación sindical u otra índole.	10. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su formación profesional y/o académica.

Parágrafo; Según el numeral 5, todo acto que violente o denigre los docentes y/o directivos docentes por parte de los padres de familia y/o estudiantes, puede llegar a tener implicaciones legales.

14. Artículo 30. Del padre de familia:

14.1. Perfil

Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar a la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo. En este contexto el padre de familia debe ser:

- Una persona consciente de sus deberes como padre en la atención de las necesidades socio afectiva, moral y cognoscitiva de sus hijos.
- Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad educativa.
- Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad.
- Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que el colegio le programe.
- Comprometido en el hogar y en el colegio con la formación académica de sus hijos.
- Promotor del diálogo con sus hijos, como principio en el que se fundamenta su autoridad.

14.2. Derechos y deberes de los padres de familia

DERECHOS	DEBERES
1. Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.	1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por el rector, el coordinador, los profesores y administrativos dentro de las Instalaciones del plantel en el horario establecido.	2. Consultar la hoja de atención a padres de familia, para ser atendidas por los profesores en el horario estipulado y acatarlos para el mejoramiento disciplinario y académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001

Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014

NIT 811017582-1 DANE 105360001390



3. Ser respetado en su integridad física, mental emocional, sexual, intelectual e ideológica por todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.	3. Dirigirse con respeto a los directivos y docentes para un trato cordial de los diferentes estamentos de la institución.
4. Participar en los comités Institucionales vigentes.	4. Participar en los comités que sean requeridos y organizadas en la institución.
5. Matricular a sus hijos y firmar los compromisos correspondientes.	5. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en la institución sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la institución.	6. Seguir el conducto regular en caso de querer o necesitar comunicar inquietudes, propuestas o reclamos con una actitud amable, cortés y en forma escrita.
7. Solicitar permiso para retirar del Colegio a su hijo(a), dentro del horario de clase con la respectiva justificación escrita.	7. Solicitar personalmente permisos indispensables para retirarse del colegio o salidas antes de la hora habitual.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.	8. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos y de sí mismo en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
9. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de su hijo(a)	9. Mantener un dialogo constante con los directores de curso, profesores e hijos(as) para superar dificultades, estimular logros, verificar el cumplimiento y asistencia a actividades escolares.
10. Conocer las normas contempladas en el presente Manual.	10. Conocer y asumir en cada una de sus partes el Manual de Convivencia de la Institución. Posibilitando el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos de cada uno de los estamentos de la comunidad
11. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.	11. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.
12. Estar informado sobre el seguimiento hecho a sus hijos(as) ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.	12. Realizar seguimiento permanente al proceso de educación y evaluación de sus hijos.
13. Recibir asesoría y orientación de los directivos, profesores y del orientador cuando lo estimen conveniente.	13. Recibir colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
14. Ser parte del consejo de padres de familia, elegir y ser elegido para Integrar los comités que en ésta se establezcan.	14. Promover y participar en la conformación del consejo de padres de familia.
15. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos	15. Reclamar informe académico en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.
16. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.	16. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
17. Acompañar a los hijos en el proceso académico y evaluativo	17. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico.
18. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.	18. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
19. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos.	19. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos
20. Exigir a sus hijos el cumplimiento de sus deberes académicos.	20. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas

Email: iecarlosenriquecortes@itagui.edu.co

Calle 63 N° 54 B - 41 Barrio La Aldea-Itagüí Teléfono 3246750741



21. Proporcionar a los estudiantes todos los elementos y tiempo necesarios para el desempeño académico	21. Estimular el desempeño de sus hijos (as) reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios
22. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental	22. Proporcionarle al estudiante un ambiente de respeto y comprensión dentro del hogar, propiciando espacios para el cumplimiento de sus labores escolares.
23. Recibir orientación por parte del personal de la institución en casos especiales	23. Buscar apoyo profesional cuando la institución no la pueda ofrecer y presentar oportunamente los diagnósticos médicos en caso de condiciones especiales.

14.3. Acciones pedagógicas y formativas a padres de familia:

El desacato frente a los deberes del padre de familia y/o acudiente se hará acreedor a las siguientes acciones pedagógicas y formativas:

- Cuando se ha citado al padre de familia y/o acudiente para informarse acerca del proceso académico o disciplinario, y no se haga presente quedará registrado en el observador del alumno y se enviará una segunda citación.
- La inasistencia reiterada a tres (3) citaciones con relación al mismo evento por el cual se fue citado, será causal de remisión a la Comisaría de Familia o ICBF por presunto abandono (Ley de la Infancia y la Adolescencia 2006).
- Denunciar ante las autoridades competentes las agresiones físicas y/ o verbales de los Padres de Familia a directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: El padre de familia y/o acudiente que maltrate a su hijo(a) o incumpla con sus obligaciones, será denunciado ante la Personería y Comisaría de Familia, previa comprobación de la situación presentada por el estudiante.

Parágrafo 2: La Institución se reserva el derecho de admisión de los estudiantes cuyos padres de familia incurran en el incumplimiento de sus deberes.

14.4. Estímulos para los padres de familia:

Los padres de familia que sobresalen en la educación de sus hijos y colaboran con la institución serán estimulados así:

- Invitación a actos especiales en representación de la Institución.
- Carta de felicitación por los méritos reconocidos en su hijo.
- Mención de honor entregada en el acto de clausura.

15. Artículo 31. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada:

Por el cual se establece teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y normatividad vigente: Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2003 - Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual y atención integral a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente - Ley 1257 de 2008: Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.



- ☛ **Definición de embarazo adolescente:** Se denomina embarazo adolescente al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la OMS (Organización Mundial de la Salud) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. Se suele designar también como *embarazo precoz*, ya que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez física y psicológica o emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. Es un embarazo no planeado ni esperado que ocurre en una mujer o en una pareja que esta(n) económicamente dependiendo de otros, no tienen una relación estable, usualmente se ven forzados a interrumpir su proceso de desarrollo humano: escolarización y planes de vida, abandonada(os) por su pareja y/o familia.
- ☛ Es considerado un **embarazo de alto riesgo** ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes entre 10 y 19 años de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto y los abortos practicados en condiciones de riesgo.
- ☛ **La adolescencia** es un periodo que con lleva cambios físicos, psicológicos, biológicos y sociales. Psicológicamente el adolescente *carece* de estabilidad emocional, siempre está en la búsqueda de nuevas cosas, usa el método de tanteo y error, se encuentra confundido y desea construir una identidad personal. Comienza a buscar en el sexo opuesto un complemento, produciéndose así por primera vez el deseo sexual y los sentimientos amorosos.

El embarazo adolescente se debe entre otros factores a:

- Falta de educación sobre el ejercicio responsable de la sexualidad.
- Mal funcionamiento del núcleo familiar.
- Fallas en la comunicación con los padres.
- Necesidad de reafirmar sus capacidades sexuales.
- Falta de información clara y específica sobre las consecuencias de las relaciones sexuales.
- Presión social y amorosa.

Otros factores:

- Ser hijas de madres adolescentes
- Haber sido víctimas de abuso sexual
- Uso de alcohol y drogas

15.1. Derechos y deberes gestante escolarizada

DERECHOS	DEBERES
1. A continuar con sus estudios.	1. Informar a las autoridades de la institución educativa de su condición de embarazo, entregando los documentos correspondientes al coordinador, director de curso y orientador.
2. A ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad educativa.	2. Asistir a los controles de embarazo, postparto y de crecimiento y desarrollo de su hijo(a) en la IPS correspondiente.
3. A cobertura médica a través del seguro familiar (E.P.S.).	3. Justificar la asistencia a los controles presentando el carné de salud correspondiente o certificado del médico tratante.



4. Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados por la institución educativa.	4. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a director de grado.
5. Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y tener las notas adecuadas establecidas según el reglamento institucional.	5. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida según recomendaciones de médico tratante, por el tiempo que sea necesario.
6. Derecho a realizar sus prácticas estudiantiles, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.	6. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
7. Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.	7. En caso de estar desescolarizada por razones de índole médica, cumplir con la presentación de trabajos y evaluaciones en las fechas acordadas ya sea de forma presencial o virtual.
8. Derecho a amamantar, para ello puede llegar o salir de la institución educativa en los horarios que se acuerden durante el período de lactancia materna y corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases.	

15.2. Derechos y deberes estudiante progenitor

DERECHOS	DEBERES
1. A permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.	1. Informar a las autoridades de la institución educativa de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al docente, coordinador y orientador.
2. Derecho a justificar inasistencia con certificado médico de su hijo(a) al tratarse de labores relacionadas a su cuidado.	2. Justificar inasistencias y permisos presentando el carné de salud o certificado médico correspondiente.

15.3. Derechos y deberes acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad.

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> Debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que la/el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención en salud, cuidado del embarazo, y del recién nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Informar a la institución educativa que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Coordinador y el orientador les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y de la institución educativa.
	<ul style="list-style-type: none"> Notificar a la institución educativa situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.



15.4. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio.

- Las Instituciones Educativas deben atender en forma integral a las adolescentes embarazadas, para ello cada institución representada por su rector deben garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las adolescentes embarazadas, desde la legislación vigente, de esta normativa se desprenden una serie de responsabilidades que deben ser asumidas institucionalmente.
- El rector debe designar al profesional responsable de brindar la atención de primer orden: contención y apoyo en situaciones de revelación de un embarazo, puede ser el director de grupo, el coordinador, el docente con quien el estudiante tiene más confianza o el orientador.
- Cuando el embarazo ocurre en menores de 14 años debe presentarse el reporte del caso directamente a la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia y al ICBF encargado de aplicar las medidas de protección.
- Informar a la Secretaría de Salud los casos detectados.
- La Institución educativa deberá brindar condiciones adecuadas para asegurar la permanencia de la adolescente embarazada en el sistema educativo.
- La Institución Educativa tendrá en cuenta los derechos y deberes de la gestante escolarizada, del estudiante progenitor y de los acudientes de estos estudiantes.
- La Institución educativa garantizará que las estudiantes embarazadas que por causa de hospitalización y/o enfermedad, se encuentran imposibilitadas para asistir temporalmente al centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese periodo. Las ausencias o fallas quedarán debidamente justificadas
- En el caso de las pruebas y trabajos extra clase, el Comité de Evaluación sugerirá los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación, que debe implementar cada profesor en su asignatura, para facilitar el avance educativo, sin perjuicio del estado de salud de la estudiante.
- Para hacer efectivo el derecho a la lactancia materna, la estudiante podrá retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria por seis meses, en horario acordado previamente con la institución.
- Las Instituciones Educativas no podrán imponer Acciones pedagógicas y formativas por causa del embarazo a las estudiantes.

16. Artículo 32. Programa Conciliadores Escolares

Los Conciliadores Escolares es un programa creado con el fin de transformar el conflicto escolar a partir de los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** (MASC) y prevenir el matoneo o Bullying en los colegios. Además, está planteado como una propuesta pedagógica que brinda herramientas para el desarrollo de competencias sociales en los jóvenes, y está dirigido a toda la comunidad educativa: padres y madres de familia, docentes, directivos y estudiantes.

El programa realiza un proceso de formación y capacitación, acompañado de eventos de sensibilización sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en el ámbito educativo, así como con los demás miembros de la comunidad educativa, dejando como



resultado un grupo de jóvenes estudiantes y docentes en capacidad de intervenir el conflicto entre pares. El programa de estudiantes conciliadores intervendrá en situaciones tipo I.

16.1. Objetivos del Programa:

- Favorecer buenos y sanos espacios de convivencia educativa, adoptando una cultura de conciliación escolar.
- Reparar las relaciones interpersonales que se gestan en el entorno escolar y familiar.
- Desarrollar en los jóvenes liderazgo y un sentido de pertenencia y participación creando nuevas formas de convivencia en el ámbito escolar
- Permitir reconocer en el conflicto una posibilidad de crecimiento personal.
- Recuperar tejido social y reestablecer lazos de compañerismo y cooperación.
- Disminuir las acciones que estimulen que el conflicto escale.
- Estimular a los estudiantes a participar responsablemente y estar comprometidos con los ambientes escolares.
- Lograr contener el ausentismo por intimidación o malas relaciones con sus pares.

16.2. Efectos del programa en la Institución:

- Generar sentido de pertenencia de los estudiantes por la institución educativa.
- Aporta al prestigio del colegio y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Apoya a la conformación de los comités de convivencia escolar exigidos en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

17. Artículo 33. De las acciones pedagógicas y formativas:

17.1 Acciones pedagógicas y formativas

Se entiende como acciones pedagógicas y formativas toda acción que tenga como fin la corrección o cambio de comportamiento del estudiante para generar consciencia y hacer una reversión del modo de comportarse del estudiante en la institución educativa; el hecho que el estudiante logre apropiarse de su responsabilidad frente a las consecuencias que tiene sus actos, le ayudará en su proceso de formación y los de su familia, al promover un ambiente agradable donde impere la convivencia entre sus miembros. De igual forma, se busca apropiarse a los padres o acudientes sobre la importancia de su acompañamiento y seguimiento para el desarrollo educativo y personal del estudiante.

El sentido de la acciones pedagógicas y formativas pretende que los niños, jóvenes, padres o acudientes sean conscientes de como un mal comportamiento repercute en la convivencia escolar y en el proceso educativo de cada uno de los estudiantes. Las acciones pedagógicas y formativas no tiene un carácter punitivo, sino que cada uno de los miembros de la comunidad educativa asuma su responsabilidad de sus actos, y como desde los hechos particulares afectan la convivencia y los procesos formativos de los otros.

Las acciones pedagógicas y formativas que se aplican son las siguientes:



- Aislar al estudiante de la relación con los demás pares o amigos. Un valor importante que tienen los estudiantes antes que la misma academia, es su relación con sus compañeros con quienes se identifica en diferentes facetas de la vida, edad, gustos, genero, hábitos entre otros. Por eso, el acordonarlo busca llevar al educando a un autoanálisis, de cómo sus actos tienen consecuencias y el perder por un tiempo su relación con sus compañeros.
- Trabajo independiente. El estudiante desarrollará los trabajos y tareas que durante la suspensión se adelantaron en clase, y un trabajo pedagógico el cual lo sustentará en clase o un acto ceremonial como la izada de bandera.
- Los padres supervisarán al estudiante durante la suspensión y se asegurarán que los trabajos y tareas sean realizados de manera correcta para ser entregados en el día que se cumpla la sanción.
- Cuando el estudiante persiste en su mal comportamiento, a pesar del acompañamiento del colegio y de especialistas, para que mejore, el acudiente o padres de familia deberá acompañar al menor durante la jornada escolar, para que controlen su comportamiento.
- Las tareas, trabajos o evaluaciones que se adelanten durante su suspensión, serán evaluados sobre 4.0 (cuatro) y la nota de convivencia será afectada.

17.2.1. Artículo 34. Clasificación de las acciones pedagógicas y formativas.

17.2.1.1. De las sanciones pedagógicas y formativas;

Las acciones pedagógicas y formativas son acciones correctivas aplicables a todo estudiante al que se le haya declarado responsable de la falla o desacato de las reglas de la institución; las cuales tienen como objetivo mantener un ambiente educativo sano dentro de la I.E. Carlos Enrique Cortés.

17.2.1.2. Finalidad de las acciones pedagógicas y formativas:

Las acciones pedagógicas y formativas tienen como finalidad proteger a la comunidad educativa de factores de riesgos que afecten el desarrollo de un ambiente sano y el proceso educativo de cada uno de sus miembros, contando con el apoyo de la familia.

17.2.1.3. Definición de la naturaleza de las acciones pedagógicas y formativas:

Para la definición de la naturaleza de las acciones pedagógicas y formativas, se debe tener en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La proporcionalidad e idoneidad de la acción pedagógica y formativa tendrá en cuenta las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la institución.
- La edad del adolescente.
- La aceptación de la falta por el adolescente.
- El incumplimiento de las acciones pedagógicas y formativas.
- La reincidencia de la falta.



17.3 Artículo 35: Circunstancias para adelantar las acciones pedagógicas y formativas:

- La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales y familiares comprobadas y que afecten la personalidad.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- El haber observado excelente conducta y disciplina con anterioridad.
- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico.
- Reconocer, reflexionar y asumir la falta cometida.

17.4. Artículo 36: Circunstancias que agravan la falta:

Las siguientes se consideran circunstancias que pueden agravar las faltas cometidas:

- Ser reincidente en las faltas
- La gravedad de la falta.
- El cometer una falta como medio para cometer otra.
- El efecto perturbador que la falta produzca en la comunidad educativa
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros(as) estudiantes.

17.5. Artículo 37: Derechos de los estudiantes cuando se va adelantar las acciones pedagógicas y formativas.

Durante la ejecución de las acciones pedagógicas y formativas, el adolescente tiene los siguientes derechos, además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente Manual de Convivencia:

- A ser escuchado y tener en cuenta su versión de los hechos en cuanto a la falla se refiere.
- A ser tratado con igualdad frente a profesores y directivas.
- A continuar con sus actividades académicas hasta que se llegue a un veredicto y conciliación final.
- A que su familia sea informada sobre lo ocurrido.

Parágrafo 1: El estudiante suspendido de la Institución por cualquier motivo, tendrá las fallas respectivas en las asignaturas, valoración en convivencia será afectada dependiendo de la falta cometida y las evaluaciones y/o trabajos adelantados durante la acción pedagógica serán calificados sobre 4.0 (cuatro).

Parágrafo 2: El estudiante que al cabo de tres citaciones se haya convocado a padres o acudientes en forma consecutiva relacionada con el mismo hecho y no asiste, no se le permitirá el acceso a la institución hasta que se haga presente el acudiente, y se reportará a Comisaría de Familia y/o Bienestar Familiar por presunto abandono. Teniendo en cuenta lo mencionado, se adelantará el siguiente protocolo; entrega de la primera citación, si no viene, se enviará la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014
NIT 811017582-1 DANE 105360001390



segunda citación y se informara en forma telefónica al padre o acudiente, si persiste en la inasistencia se enviará la tercera citación y se volverá a informar en forma telefónica, si no asiste, no se permitirá el acceso del estudiante a la institución, en tanto el acudiente se haga presente y se reporteará a las instancias mencionadas, por presunto abandono. El registro de cada citación debe ser anotado en el observador del estudiante y guardar copia de está por parte de quien cito.

Parágrafo 3: Es importante señalar, que en el presente Manual de Convivencia Escolar, se habla de acciones pedagógicas y formativas y evitando hacer alusión a la palabra sanción, sin embargo, cuando se llegue a un debido proceso porque se han agotado todas las estrategias formativas y/o pedagógicas se hablara de sanción.

Parágrafo 4: En la IE Carlos Cortes Herrera, todos los docentes tiene un rol de orientador y mediador en las situaciones tipo I y II, como mecanismos para la mitigación del conflicto, y la promoción de la convivencia escolar.





18. Artículo 38. Clasificación de las Situaciones:

Tipo I:

Cuando existe un conflicto interpersonal, discusiones, riñas, agresiones verbales, físicas, de manera esporádica que no causen daño al cuerpo y a la salud. (Agresión verbal, gestual, comentarios inapropiados)



La institución educativa tiene que trabajar de manera interna con el equipo de estudiantes concilidores, docentes, coordinación y orientación escolar



Tipo II:

No es la primera vez que se presenta el conflicto y pese a que la institución educativa ha trabajado sobre el tema particular, la situación se vuelve sistemática. (Acoso escolar, ciberacoso, agresión física, agresión con danos al cuerpo o a la salud sin secuelas).



La institución educativa debe remitir el caso luego de seguir el protocolo a ICBF y/o Comisarias de familia del municipio.



Tipo III:

La situación constituye en DELITO establecido por la ley penal Colombiana. (Homicidio, violación, acoso sexual, pornografía, extorsión, secuestro, etc.)



La institución educativa debe reportarlo directamente a la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia).





18.1. Situaciones tipo I:

Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar los cuales en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

La reincidencia de indicadores de incumplimiento convivencial y/o académico y el incumplimiento de los compromisos firmados por parte del estudiante y padres de familia, dará lugar a acciones según situaciones tipo I. Si derivan en situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante (Tipo II) y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud (Tipo III) de cualquiera de los involucrados dará lugar a acciones según situaciones, ruta, protocolo y seguimiento de los criterios de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

18.1.1. Acciones que llevan a las acciones pedagógicas y formativas tipo I:

- Llegar tres veces tarde al colegio, durante el periodo
- Vocabulario y modales inadecuados en la institución.
- Interrumpir las actividades académicas y curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de las clases, ya sean, virtuales o presenciales, al no respetar el turno para intervenir, utilizar elementos tecnológicos sin autorización, adelantar charlas que provoquen indisciplina, vocabulario y modales inadecuados entre otros.
- Portar el uniforme inadecuadamente.



- Ausentarse del aula de clase (virtual o presencial) o de la actividad curricular que se esté llevado a cabo, sin el permiso correspondiente.
- Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
- Utilizar inadecuadamente los servicios del colegio y materiales de trabajo.
- Presentación personal no adecuada a las condiciones de clase (virtual o presencial).
- Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- Hacer agresiones físicas, verbales, gestuales, y/o electrónicas, por primera vez contra algún miembro de la comunidad educativa.
- No informar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Masticar chicle y/o comer en el aula de clase, izadas de bandera y actos solemnes.
- Mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el uniforme del colegio.
- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
- Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector, coordinador o de autoridad competente.
- La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros.
- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
- Omitir el conducto regular
- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual, que afecten a un miembro de la comunidad, ya sea, en forma virtual, presencial o medios electrónicos.

18.1.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo I:

- Llamado de atención verbal por parte del Directivo Docente o Docente que observó la falta y anotación en el observado por el mismo.
- Informar el hecho al director de curso, luego de que este haya sido consignado en el observador.
- Firma de compromiso por parte del estudiante con seguimiento del docente con el cual pasaron los hechos.
- Citar a los padres o acudientes del menor, para que den cuenta de los compromisos que no se han cumplido. La citación la adelantará el docente o directivo docente con quien pasaron los hechos.



Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como conciliadores escolares (Numeral 16) podrán participar en el manejo de estas situaciones, de acuerdo con la capacitación o formación impartida para tal fin.

Parágrafo 2: Si a partir de las observaciones pactadas con el estudiante, este persiste en reincidir en su mal comportamiento, el rector o coordinador podrán suspender al estudiante de uno (1) a tres (3) días, hábiles en forma escalonada según sea el caso.

Parágrafo 3; Según criterios de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. El protocolo de la I.E Carlos Enrique Cortés para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 4; Cuando el estudiante ha llegado tarde tres veces (3) en el mismo periodo, se hará anotación en el observador y se firmaran compromisos con él. Con cuatro (4) llegadas tarde el director del curso citara al acudiente. A la quinta (5) llegada tarde, se remite a coordinación y se suspenderá por un (1) día hábil.

Parágrafo 5; Cuando un estudiante persistente en no dejar hacer clase, a pesar de los llamados de atención, el docente con quien tiene clase llamará al acudiente del menor, con la autorización del coordinador o rector para que vengan por él. Si existe la negativa del acudiente por venir por el estudiante, se le solicitará al acudiente que acompañe al discente en la jornada académica.

Parágrafo 6; Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, respecto a los criterios de bioseguridad establecidos en la institución, por ello, los estudiantes y padres familia deben cumplirlos durante su permanencia en el colegio. Si llegare el caso que el estudiante no acate los lineamientos de bioseguridad durante su permanencia en la institución, será suspendido por un día por el coordinador, y se citará al acudiente y se establecerán acuerdos por acta para el cumplimiento de los criterios de bioseguridad señalados.

18.1.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar en situaciones tipo I:

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social que pueda adelantar dentro del colegio.
- Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Realizar carteleras y/o exposición de reflexión con respecto a la falta que se haya cometido de carácter pedagógico.
- Si existe reiteración en la falta por parte del estudiante, se procederá a hacer una suspensión externa de uno (1) a tres (3) días hábiles. El estudiante deberá responder con todas las responsabilidades académicas que se realicen en dicho periodo de tiempo las cuales serán evaluadas sobre 4.0, al igual que un trabajo pedagógico, el cual será presentado ante el curso o comunidad escolar.
- El estudiante que presente problemas de convivencia y/o académicos, adelantara actividades académicas y/o de convivencia en contra jornada, cuando el docente o docentes consideren que es necesario que asista, en razón de su reiteradas faltas.



18.2. Acciones pedagógicas y formativas tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

18.2.1. Acciones que llevan a la sanción Tipo II:

- Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
- Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Cuando el estudiante amenaza verbalmente de agresión o muerte, o tiende a buscar un enfrentamiento con el docente o directivo o personal administrativo, se llamará a la policía de infancia y adolescencia para que asuma lo requerido a este aspecto. Se informa telefónicamente a los padres y/o acudientes sobre el hecho acontecido con el estudiante.
- El consumo de sustancias psicoactiva por parte de un estudiante dentro de la institución.

18.2.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II;

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III (Artículo 44 de la ley 1620).
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- Cuando el menor consume sustancias psicoactivas dentro de la institución, se informará a los padres de familia, y se adelantará las anotaciones en el observador. Y se tomarán los acompañamientos y correcciones que esto implique.

Parágrafo 1: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión a diferentes instancias, llámese; ICBF, Comisaria de Familia o EPS, para el restablecimiento derechos o la atención integral en salud, se busca garantizar el cuidado y protección, del menor según la ley.

Parágrafo 2: Todo consumo de tabaco-nicotina en todas sus formas está prohibido, así sea en Vapeador o aerosoles que típicamente contiene sustancias tóxicas.

18.2.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar en situaciones tipo II:

- En la jornada académica el estudiante será acompañado por parte del padre o acudiente, el cual se hará cargo de su comportamiento. Esto será aplicado en casos particulares de acuerdo a las características de la familia y del estudiante, esto se hará a discrecionalidad del colegio.
- El Comité de convivencia suspenderá al estudiante de las actividades escolares e institucionales hasta por ocho (8) días hábiles, con firma de compromiso, acciones y seguimiento por parte del estudiante, acudientes, directivos, orientador y director de grupo, remisión del caso a las autoridades competentes para que orienten y activen la ruta integral de atención dependiendo de la gravedad del caso.
- Si el estudiante persiste en la falta a pesar de los reiterados llamados de atención, se procederá a solicitar cambio de ambiente escolar (otra institución) con el fin de garantizar el derecho a la educación.
- La no asistencia del estudiante a ceremonias de grado y/o actos de clausura de cualquier naturaleza.
- La institución puede proceder a separar al estudiante en cuestión, de su círculo de amistad según lo descrito en la definición de acción pedagógica y formativa.
- Pérdida de cupo para el próximo año.
- Cancelación de matrícula.
- Cuando un estudiante consume sustancias psicoactivas dentro de la institución será suspendido de uno (1) a tres (3) días, por parte del rector o coordinador.
- El estudiante que presente problemas de convivencia y/o académicos, adelantara actividades académicas y/o de convivencia en contra jornada, cuando el docente o docentes consideren que es necesario que asista, en razón de su reiteradas faltas.



Parágrafo 1: Cuando el estudiante no asume cambios y reincide, se citará al padre de familia o acudiente y firmarán compromisos los cuales estarán estipulados en el observador, si el hecho persiste se debe citar a los padres para solicitar el cumplimiento de los compromisos anteriormente firmados, si persiste el no cumplimiento, se remite a coordinación. Si la situación continúa, el docente debe remitir el caso al área de orientación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: evidencias escritas en el observador, sobre los seguimientos a los compromisos realizados, descripción de lo sucedido, estrategias que se han implementado con el estudiante y la familia, esto será relacionado según el formato establecido en la institución para el caso de la remisión.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los compromisos firmados por parte del estudiante y padres de familia que deriven en situaciones en las que los conflictos no son resueltos y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, dará lugar a acciones según situaciones, ruta, protocolo y seguimiento de los criterios de la ley 1620 de 2013 y decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 3: aunque el consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución es una falta grave que ameritaría una sanción severa hacia el estudiante, se considera que se pueden adelantar correcciones pedagógicas para contribuir en la formación de este, sin llegar a tomar decisiones drásticas.

18.3. Situaciones tipo III:

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, ley de infancia y Constitución Política o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

18.3.1. Situaciones que conllevan a situaciones tipo III:

- Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
- Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
- Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
- Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
- Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
- Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
- Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
- Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
- Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.



Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

Parágrafo 2: De acuerdo a lo establecido en la ley 1620 artículo 18 y 31 numeral 4, Directiva MEN 01 de 2022 en la pág. 3 y el documento: cómo abordar la violencia sexual en la pág. 15, el rector es quien activa la ruta de atención en los casos de vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos que lleguen afectar a los estudiantes de la institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera, por lo cual, deberá informar, mediante oficio a las diferentes instancias de Policía Infancia y Adolescencia, Fiscalía, ICBF, Comisaria de Familia o/y Secretaria de Educación los hechos ocurridos para que se hagan las investigaciones pertinentes.

18.3.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo III;

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del municipio.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Las decisiones tomadas por el comité de Convivencia y Consejo Directivo de suspensión o cambio de ambiente escolar sugerido, serán registradas mediante actas, y resolución rectoral.



Parágrafo 2: El Comité de Convivencia evaluará de manera imparcial las pruebas presentadas por las partes, sin atender con la intimidad y la dignidad de los involucrados.

Parágrafo 3. La información o queja, sobre un estudiante, presentada a la Institución a través de llamada telefónica, escrito anónimo, escrito firmado o en forma presencial, será motivo de averiguación e iniciación del procedimiento respectivo.

18.3.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar para situaciones tipo III:

- El Comité de convivencia suspenderá de las actividades escolares e institucionales hasta por ocho (8) días hábiles con firma de compromiso, acciones y seguimiento por parte del acudiente, directivos, orientador y director de grupo, remisión del caso a las autoridades competentes para que orienten y activen la ruta integral de atención. Se separará un tiempo determinado al estudiante de la institución para que las entidades municipales, departamentales o nacionales determinen los procedimientos según la ruta de atención integral.
- Si llegara el caso que el menor entrara en custodia de ICBF, el colegio garantizara a través de guías académicas, la continuidad del proceso para el cumplimiento del currículo escolar.
- Matrícula de última oportunidad.
- Pérdida del cupo para el siguiente año.
- Cambio de ambiente escolar a otra institución educativa con apoyo de los entes territoriales pertinentes.
- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- Matricula en observación y seguimiento.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Cancelación de la matrícula.

Parágrafo 1; respecto al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (SRPA), de la ley 1098 de 2006. El sector educativo buscará brindar alternativas flexibles para la formación académica de los adolescentes y jóvenes, que, por algún motivo, cometieron un delito. Para ello, las instituciones adelantarán alternativas para garantizar el derecho a la educación como la entrega de guías académicas, las cuales le hará llegar, a través de las instancias legales que estén a cargo del menor. Las guías serán devueltas por el estudiante, a través de la instancia legal establecidas, al profesor para su evaluación y retroalimentación.

Parágrafo 2: Con respecto a estudiantes con discapacidad que cometan faltas tipo 1,2 o 3, se tendrá en cuenta el diagnóstico clínico certificado por el especialista de la condición del estudiante, y en compañía de su familia, se adelantara las correcciones que hayan lugar, sin desmeritar los derechos y condición del menor.

Parágrafo 3: Con relación al seguimiento de los tipos de faltas, es importante anotar, que deben registrarse por escrito en la ficha asignada para tal fin, para hacer un registro físico con sus correspondiente compromisos y firmas del estudiante y acudiente (según sea el caso). Si llegare el caso que el estudiante se niega en firmas la ficha, se solicitará al representante del curso que lo haga como testigo del hecho.



18.3.4 Instituciones de emergencia en Itagüí

1. SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICA SEM ITAGUI	
Línea de salud Mental.....	(604) 4445918
Bomberos.....	(604) 3726560
Cruz Roja	(604) 3505300
Policía	23 Estos comunican al cuadrante.
2. OTRAS ENTIDADES	
ICBF	(604) 4093434 (604) 2815454
COMISARIAS.....	ZONA CENTRO 1. (604) 3771286 ZONA CENTRO 2 (604) 3737676 EXT 1290 Y 1292 ZONA ZUR 3 (604) 3729191 ZONA NORTE 4 (604) 4025600 EXT 1017 ZONA 5 CORREGIMIENTO (604) 3726116
CAIVAS (VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	(604) 3852600
DENUNCIAS FISCALIA:	atencionalusuario.medellin@fiscalia.gov.co

19. Justicia restaurativa en el contexto escolar

La justicia restaurativa, también llamada justicia reparadora o justicia compasiva, en el contexto escolar se quiere pensar en la atención de las necesidades del estudiante agredido y el autor o responsable de la situaciones tipo I o II según sea el caso, donde no impere la idea de “castigo”, sino resolver de manera conjunta entre el agredido y el agresor la solución del conflicto.

En el contexto escolar de Carlos Cortes, el agredido juega un papel activo en el proceso en compañía de o los “ofensores” al asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que han hecho. Esto puede hacerse mediante un pedido de disculpas, la devolución de algo robado, asumir una sanción pedagógica entre otros, cuyo fin es brindar al agresor maneras para el manejo de sus emociones y evitar futuros conflictos, e incentivar la cultura del dialogo y la conciliación, para un ambiente escolar de convivencia. A continuación, se hace mención del propósito de la justicia restaurativa;

- Asumir la responsabilidad por la ofensa y entender los efectos de la ofensa en la víctima.
- Expresar las emociones, incluso remordimiento, sobre la ofensa.
- Recibir apoyo para reparar daño causado a la víctima o a un mismo y a la familia.
- Corregir actitudes, restituir o reparar.
- Mostrar arrepentimiento a las víctimas, aunque no se espera el perdón de la víctima.
- Restaurar la relación con la víctima en caso de que sea apropiado.
- Conseguir cerrar una etapa del conflicto.



20. Ley 1146 La violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes.

20.1 Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes (abuso sexual infantil).

El abuso sexual infantil, es un delito cuando se ejerce sobre una persona menor de 14 años, obligada a través del uso de la fuerza, la manipulación o el engaño, la intimidación o el chantaje a realizar actos sexuales para satisfacer los deseos del abusador quien es miembro de la familia, un conviviente o un cuidador dentro o fuera del hogar.

20.2 Tipos de Violencia sexual

Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)

- Inducción, estímulo y constreñimiento a la prostitución
- Proxenetismo
- Solicitud de explotación sexual comercial de menores de 18 años
- Pornografía con personas menores de 18 años
- Turismo sexual
- Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con menores de 18 años.

ABUSIVO

- Acceso carnal o acto sexual con menor de 14 años
- Acceso carnal o acto sexual abusivos con alguien incapaz de resistir
- Acoso sexual

VIOLENTO

- Acceso carnal
- Acto sexual
- Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir

20.3 Indicios de presunto abuso sexual

20.3.1 Indicios físicos

- 👉 Tiene dificultades para caminar o para sentarse
- 👉 Fisura en la zona genital o anal
- 👉 Dolores abdominales o pélvicos
- 👉 Irritación, picazón, inflamación, mal olor, flujo de sangre o de otra materia en el área vaginal y/o anal
- 👉 Moretones en el cuerpo



- ✎ Ropa interior manchada, rasgada o ensangrentada
- ✎ Infecciones urinarias frecuentes
- ✎ Enuresis o encopresis (**enuresis**, orinarse, y **encopresis**, evacuaciones descontroladas de heces, ambas pérdidas pueden ser tanto diurnas como nocturnas).
- ✎ Infecciones de transmisión sexual
- ✎ Embarazo a temprana edad.

20.3.2 Indicios Emocionales

- ✎ Tristeza constante
- ✎ Irritabilidad
- ✎ Miedo
- ✎ Odio
- ✎ Sentimientos de culpabilidad
- ✎ Impotencia
- ✎ Vergüenza
- ✎ Frustración

20.3.3 Indicios Comportamentales

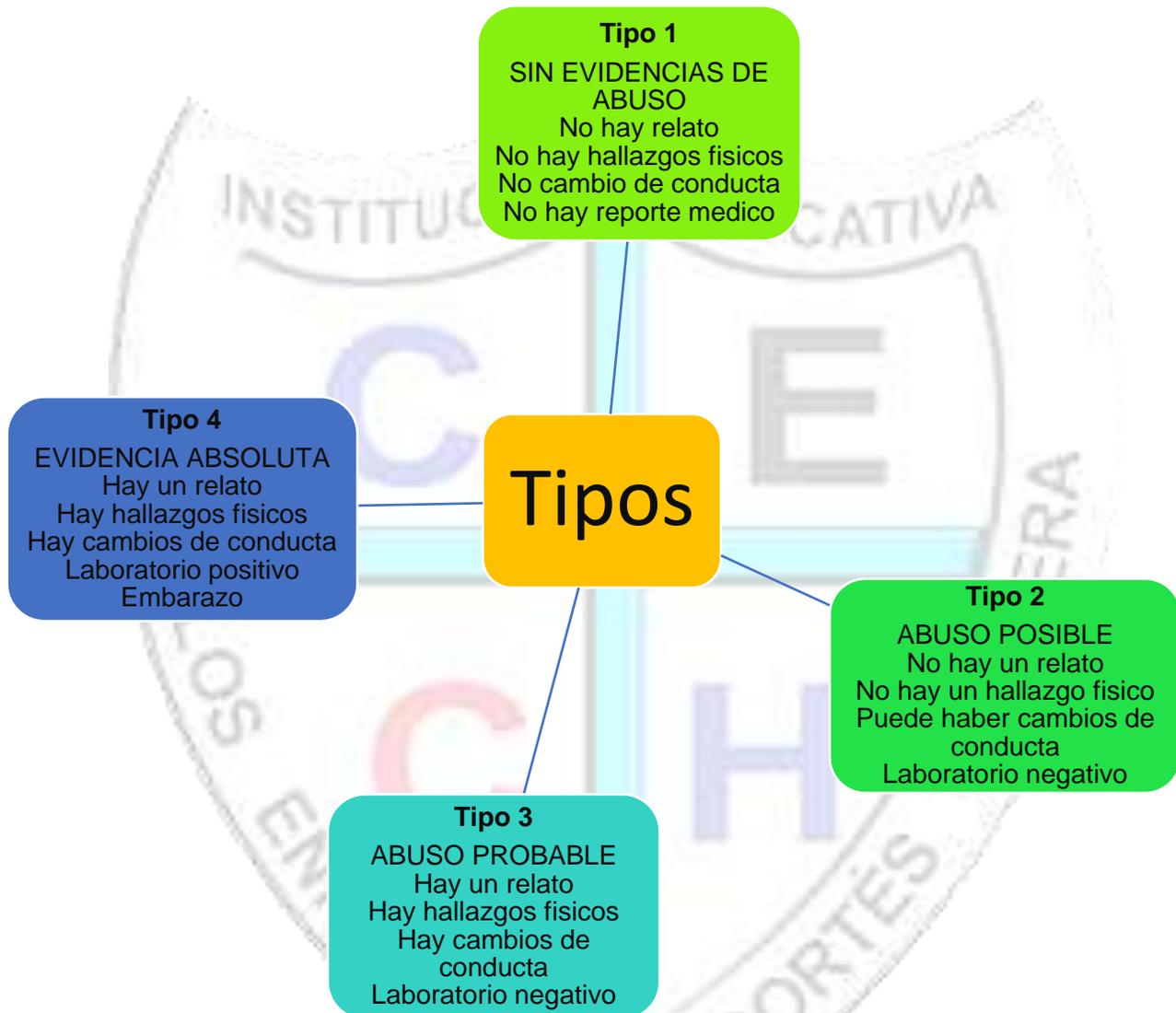
- ✎ Cambios bruscos en el estado de ánimo
- ✎ Llanto frecuente
- ✎ Dificultades escolares
- ✎ Cambios en el apetito (aumento o disminución). Estados depresivos, tristeza, llanto, aislamiento sin causa aparente.
- ✎ Ideas suicidas (expresiones de no querer vivir)
- ✎ Miedo en aceptar la compañía de una persona específica.
- ✎ Resistencia a desnudarse o bañarse
- ✎ Temores generalizados
- ✎ Temor hacia algunas personas
- ✎ Alteraciones del sueño y pesadillas.

20.3.4 Indicios Sexuales

- ✎ Comportamiento de autoestimulación frecuente en presencia de otras personas.
- ✎ Interés excesivo por juegos con contenidos sexuales, los cuales no son acordes a la edad.
- ✎ Rechazo a las caricias, besos y contacto físico.
- ✎ Tocamiento o intento de tocamiento de los genitales hacia otras personas.
- ✎ Conductas o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.



21. Tipos de hallazgos para posible denuncia de presunto abuso sexual*



*Es importante anotar que es obligación la denuncia de tales hechos por parte de los docentes y directivos docentes, según sea el caso. Según la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), detectar y reportar ante las autoridades competentes, para el restablecimiento de derechos y aspectos penales, y ley 1146 de 2007 (prevención y atención de violencias sexuales), denunciar ante las autoridades competentes toda conducta o indicio de violencia sexual contra un niños, niña y adolescente.



22. Edades en las cuales las personas en Colombia pueden ejercer libremente su sexualidad.



23. Entidades fuera de la institución educativa, para abordaje de la violencia sexual infantil



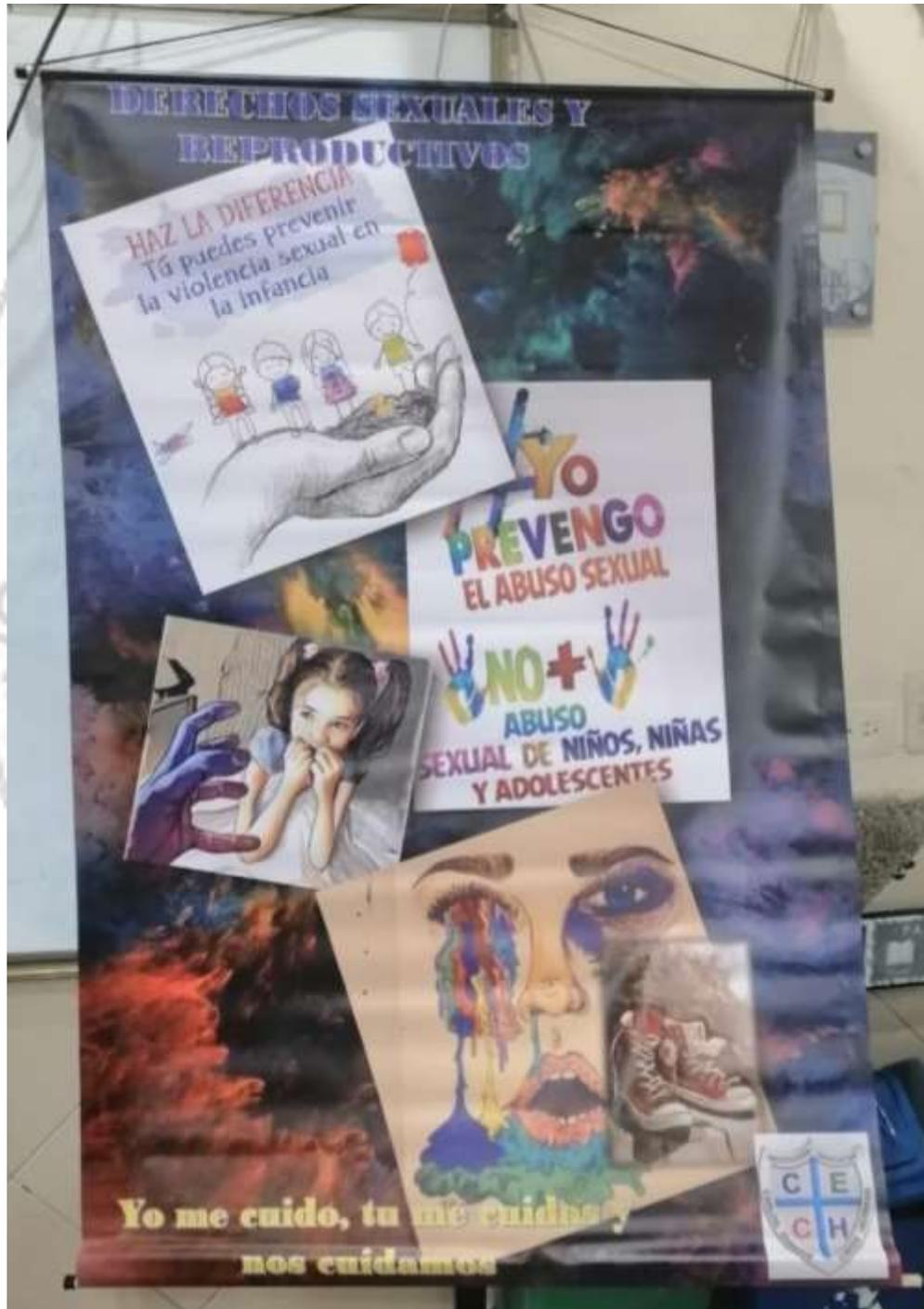


INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001

Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014

NIT 811017582-1 DANE 105360001390



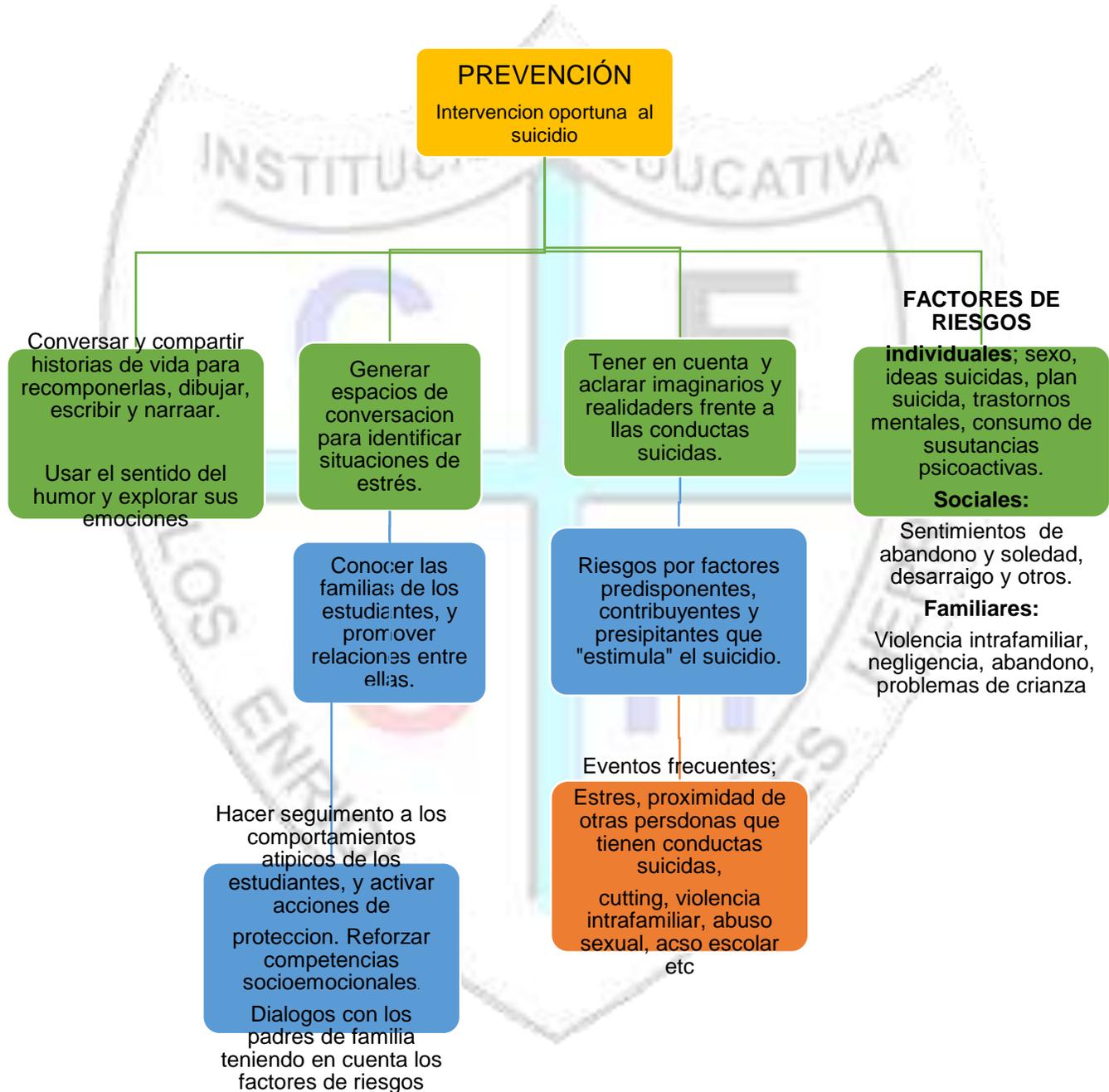
Email: iecarlosenriquecortes@itagui.edu.co

Calle 63 N° 54 B - 41 Barrio La Aldea-Itagüí Teléfono 3246750741



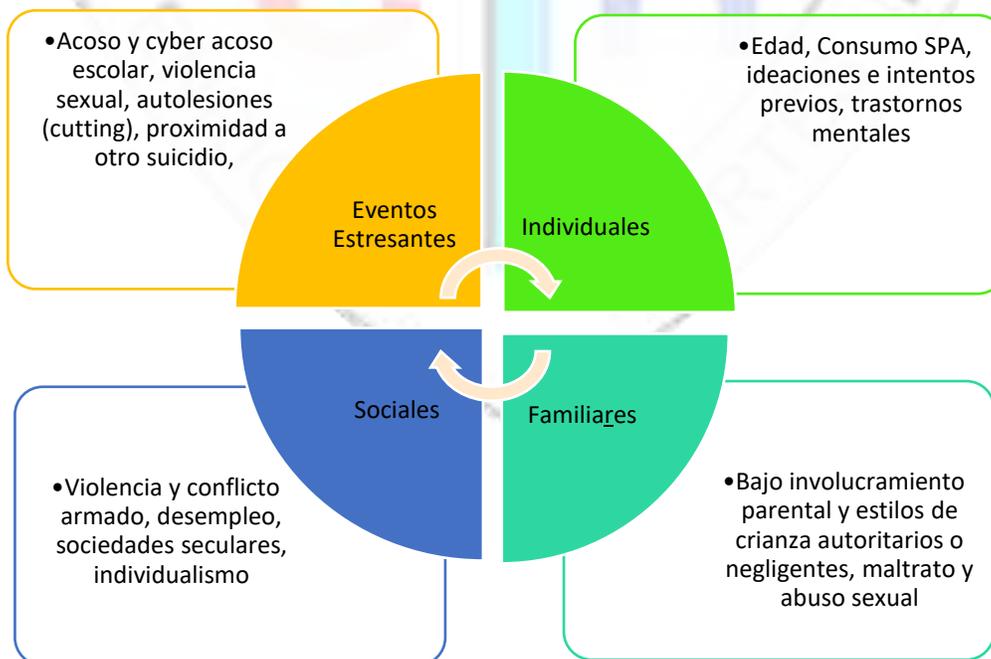
24. Prevención del Suicidio

24.1 Sugerencias de Intervención para la prevención del suicidio





24.2 Identificación factores de riesgo del suicidio





24.3 Falsas ideas sobre el Suicidio

El motivo del suicidio se puede establecer fácilmente.

Pensar en el suicidio es algo más bien raro.

Hablar del suicidio con los adolescentes y jóvenes, es peligroso porque puede inducir o darle ideas al respecto.

Las personas que amenazan con suicidarse solo quieren llamar la atención.

Preguntarle a una persona sobre sus ideas de suicidio, especialmente si está deprimida, puede llevarla a querer suicidarse.

25. Artículo 39. Manual de funciones.

25.1. Gobierno Escolar:

De acuerdo con el Artículo 142 de la Ley 115 /94, Artículo 20 del decreto 1860, la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés, tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico y órganos de representación democrática y asesoría como la comisión de convivencia, comisión de evaluación y promoción, el consejo de estudiantes, el consejo de padres, el personero de los estudiantes y la Asociación de Padres de Familia. Con respecto a las funciones de los docentes, se tendrán en cuenta las mencionadas en la resolución 3842 de 2022.

25.1.1. El Rector:

25.1.1.1. Funciones del Rector:

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001

Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014

NIT 811017582-1 DANE 105360001390



2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.



18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

25.1.2. Coordinador

25.1.2.1. Funciones de la coordinación:

Le corresponde la administración académica y disciplinaria de la Institución. De él dependen los jefes de Área y los directores de grupo, los docentes y estudiantes.

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

25.1.3. Docentes

25.1.3.1. Funciones del Docente.

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001

Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014

NIT 811017582-1 DANE 105360001390



6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.



25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

25.1.3.2 Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
3. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
4. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
5. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

25.1.3.3 Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

25.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.



2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

25.1.4. Docente Orientador, funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana Convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.



12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador

25.1.5. Consejo Directivo:

Es la Instancia representativa de la comunidad Educativa. Imparte las orientaciones y directrices de carácter académico y administrativo de la Institución, acordes con la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional.

25.1.5.1. Conformación:

- El Rector.
- Dos (2) representantes de los docentes de la institución, nombrados en la asamblea de docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes que será del grado Once (11^o) elegido por el consejo de estudiantes.
- Un (1) representante de los ex-alumnos.
- Dos (2) representantes del consejo de padres, uno (1) por primaria y uno (1) por bachillerato.
- Un (1) representante del sector productivo nombrado por el Consejo Directivo mediante terna presentada por este estamento.

25.1.5.2. Funciones Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tal como las reservadas a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el Reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

Resolución de Aprobación de estudios 8234 del 23 de octubre de 2001
Resolución aprobación Media Técnica 55710 del 8 de julio de 2014
NIT 811017582-1 DANE 105360001390



- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y el Plan de Estudio y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o el organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y acciones pedagógicas y formativas para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación del consejo de padres y estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente.
- Aprobar el plan anual de inversión y el flujo de caja mensual.
- Autorizar al Rector para celebrar contratos y convenios de acuerdo con las normas vigentes.
- Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, puede solicitar los documentos contables, de balance o de inventario que existen en la Institución.
- El Consejo Directivo se debe reunir una vez al mes y extraordinariamente cuando el rector o cualquiera de los miembros lo estime conveniente.
- Solamente el Rector puede citar al Consejo Directivo a reunión, pero si uno de los miembros considera necesario una reunión, puede solicitarle al Rector que los convoque. El rector presidirá las reuniones.
- Las reuniones se realizarán en la rectoría del plantel a las 8:00 a.m. el primer lunes hábil de cada mes. La citación se hará por escrito con tres (3) días de anticipación.
- Para poder sesionar es necesario la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
- Para aprobar las decisiones se someterá a votación siendo aprobadas por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
- En caso de no haber quórum, se citará por segunda vez y se aprobará con la mitad más uno de los asistentes.
- La inasistencia a tres reuniones consecutivas se tomará como vacancia y se procederá a solicitar al estamento al cual representa que nombre su reemplazo.
- El anterior numeral quedará sin vigencia cuando el afectado presente una incapacidad médica o justificación por calamidad doméstica.
- La renuncia de cualquiera de sus miembros la deberá presentar por escrito al Consejo directivo y este solicitará su reemplazo al estamento que representa.
- El hacer parte del Consejo Directivo no implica remuneración económica, igualmente la asistencia a deliberaciones y desplazamientos a que tenga lugar,



ya que lo establece como una forma de participación democrática y de servicio a la comunidad educativa.

- El Consejo Directivo podrá citar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que presente sus inquietudes, sugerencias, reclamos o aclaraciones sobre algo que tenga que ver con el normal funcionamiento de la Institución.
- En caso de conflicto, el Consejo Directivo escuchará los afectados previamente y luego tomará las decisiones de acuerdo con la Ley y el presente reglamento.
- El Consejo Directivo dará trámite obligatorio a cualquier inquietud escrita, presentada por alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- El Consejo Directivo nombrará una secretaria o secretario de entre los miembros de este organismo.
- El Consejo Directivo solicitará al rector un informe trimestral de los estados financieros de la Institución.
- Elaborar su propio reglamento.

En las reuniones de Consejo Directivo podrán participar los coordinadores, el pagador y el Personero de los estudiantes, consejo de padres de familia, a solicitud propia o por invitación del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

25.1.6. Consejo Académico:

25.1.6.1. El Consejo Académico está Integrado por;

- El Rector
- El coordinador
- Los representantes de cada área.

25.1.6.2. Cumplirán las siguientes funciones:

- Es el estamento encargado de asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- velar por que la evaluación periódica de los educandos y su promoción sean legalmente ejecutadas
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Informar a tiempo las debilidades de los estudiantes a quien corresponda para ser analizadas.
- Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto Educativo Institucional.



25.1.7. Funciones de padres de familia:

- Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- Colaborar con Docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
- Procurar una coordinación entre padres y educadores a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- Asistir a todas las reuniones y citaciones que le haga la institución para recibir informes personales y directos sobre asistencia, convivencia y aprovechamiento de sus hijos, apoyándolos y ejerciendo el control que se requiere de acuerdo a compromisos establecidos y firmados en las actas respectivas.
- Asistir a conferencias y demás acciones que redunden en el bienestar suyo y el de la familia.
- Elegir consejo de padres.

25.1.8. Funciones del Consejo de Padres:

- Asegurar la continua participación de padres y acudientes en el proceso pedagógico en el establecimiento.
- Representar al grupo de padres del grado donde salió elegido para ser el vocero durante el año lectivo.
- Presentar iniciativas ante la junta directiva de la asociación o ante las Directivas del Colegio que a su juicio traigan beneficio para la institución.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

25.1.9. Funciones del Personero de Estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración a los docentes encargados del proyecto de democracia.
- Recibir, analizar, evaluar y archivar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad.
- Presentar ante el Rector o el Director administrativo según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



25.1.10 Funciones del Contralor escolar

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

25.1.11. Funciones del Representante de Estudiantes al Consejo Directivo

- Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Participar en las reuniones del Consejo Directivo presentando inquietudes e iniciativas personales o de sus representados que contribuyan al bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Presentar informes periódicos ante el Consejo estudiantil
- Presidir las reuniones del Consejo estudiantil en calidad de Presidente.

25.1.12. Funciones del Consejo Estudiantil:

- Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

25.2. Personal Administrativo:

25.2.1. Funciones de la secretaria pagadora:

- La secretaria pagadora depende del Rector y le corresponde manejar los fondos del plantel y registro de las operaciones en los libros reglamentarios.
- Llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución.
- Programar y organizar las actividades propias del cargo.
- Diligenciar los libros de matrículas, calificaciones, admisiones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.



- Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
- Elaborar listas de los estudiantes para efectos académicos y administrativos.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente, administrativo y operativo.
- Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos y financieros.
- Gestionar ante la secretaría de educación el registro de los libros reglamentarios, certificaciones de estudio y tramitar los diplomas.
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el rector.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido.
- Colaborar con el rector en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos.
- Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
- Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
- Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
- Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, además de presentar oportunamente informe al rector.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- Asistir a reuniones del Consejo Directivo como secretaria.

25.2.2. Funciones de Celaduría:

- Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
- Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos de vigilancia e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir la jornada legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

25.2.3. Aseo planta física:

El auxiliar de servicios generales depende del Rector. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

- Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
- Responder por los elementos utilizados, para la ejecución de las tareas.



- Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

26. Artículo 40. Protocolos de bioseguridad para regreso a la presencialidad objetivo

Establecer las recomendaciones de promoción y prevención en el protocolo de bioseguridad, requeridas para el retorno seguro de la comunidad educativa a los lugares de actividad laboral y escolar, garantizando el control y prevención del contagio por SARS-Cov-2 (COVID-19).

26.1 Alcance

Este protocolo pretende entregar las recomendaciones de seguridad que debe implementarla I.E Carlos Enrique Cortés Herrera, frente al control de los riesgos derivados de situaciones, actividades o lugares en los cuales se puede presentar un contacto cercano o una exposición, que incremente el riesgo de contagio por COVID-19, en el marco del retorno seguro de estudiantes, se realizaron pruebas piloto de alternancia con varios grupos de estudiantes en mutuo acuerdo con las familias.

26.2 Replanteamiento del plan de estudios.

El nuevo momento educativo del país nos obliga a entender que el escenario de formación se ha trasladado de la escuela, a la casa y que los actores que orientarán y acompañarán durante el período de emergencia, de manera cercana en cada hogar, no tienen el saber disciplinar, ni el conocimiento de estrategias pedagógicas y didácticas para orientar el proceso de aprendizaje. En este sentido las Directivas 05 y 09 del Ministerio de Educación orientan a que las I.E implementen estrategias flexibles, contextualizadas, adaptables e integradoras en el proceso de enseñanza aprendizaje; en este orden, es de vital importancia que las acciones que se propongan consideren las condiciones familiares, sociales y económicas que están experimentando los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en esta emergencia de salud, sus sentimientos, frustraciones y limitaciones, para abordar con efectividad su proceso de aprendizaje en este período de aislamiento obligatorio que ha generado evidentemente unos cambios en sus rutinas y expectativas.

26.3. Acciones y protocolos

- Mantener las líneas de contacto e información actualizada de la Institución Educativa, a través de los medios que se dispongan en caso de una emergencia.
- Realizar charlas informativas periódicas a los docentes, directivos y al personal que preste servicios en la institución, sobre la implementación de medidas de prevención.
- Divulgar a los empleados el Protocolo de Bioseguridad, así como la atención de casos en articulación con las EPS y la ARL, cuando aplique.
- Se realizarán campañas sobre cómo realizar la limpieza de manos, al igual que las instrucciones para retirarse correctamente el tapabocas.



- Se realizarán charlas informativas virtuales y presenciales a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Comunicar y capacitar a los miembros de la institución en los protocolos que se aplicarán cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de la enfermedad dentro de las instalaciones.
- Implementar estrategias que permitan retroalimentación, asegurando la comprensión y conocimiento adquirido frente a los temas.
- Desarrollar indicadores de adherencia y cumplimiento de las medidas impartidas en las capacitaciones.
- De ser posible, realizar simulacros de diversos escenarios al interior de la Institución, tales como simulación de posibles casos de COVID, con el fin de fortalecer la ruta de atención a seguir frente a esta situación.
- Factores de riesgo en el hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales. Signos y síntomas de alerta.
- Importancia del reporte de condiciones de salud a través de la plataforma del master 2000. Uso adecuado de los Elementos de Protección Personal.
- Lavado de manos.

26.4. Bioseguridad

- Identificación y monitoreo: Detección de signos y síntomas de alerta de manera oportuna.
- Higiene de manos: Desinfección de manos al ingresar a la Institución y en periodos de tiempos establecidos
- Toma de temperatura: al ingreso a la Institución
- Uso de tapabocas: Se establece la obligatoriedad en el uso de este elemento de protección para todas las personas que estén dentro de la Institución Educativa.
- Señalización y demarcación de zonas: Permite el distanciamiento físico y una mejor distribución de las personas al interior de la Institución Educativa y de cada uno de las aulas de clase.
- Limpieza de salones y zonas comunes: Se refuerza el aseo y desinfección aumentando la frecuencia con que estos se realizan en la Institución Educativa.

26.5. Regreso a presencialidad

De acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (*Resolución 777 de 2021*, directiva 05 de 2021) y de la secretaría de educación del Municipio de Itagüí, con respecto al regreso a clases presenciales, los docentes de preescolar y básica primaria de la I.E Carlos Enrique Cortés Herrera, presentamos la siguiente propuesta de trabajo en jornada escolar, teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes que hay en cada grado, para asegurar un debido distanciamiento en el aula de clase y conservar todos los protocolos de bioseguridad;

- Cada estudiante deberá traer su lonchera ya que por el momento no hay servicio de restaurante escolar dentro de la institución y tampoco hay tienda escolar. Se debe insistir mucho a los niños y jóvenes sobre la importancia de mantener el distanciamiento y no compartir ningún alimento.



- En el caso de los estudiantes que no tienen la posibilidad de asistir a la presencialidad ni de conectarse en virtualidad imparte el método de guías y talleres, que desarrollan desde casa.
- Si algún estudiante NO CUMPLE con las normas dentro de la institución se llamará a su acudiente para que vengan por el a la mayor brevedad.
- Actualmente la institución cuenta con 6 aulas dotadas para clases híbridas, donde los estudiantes que no pueden asistir a la presencialidad puedan conectarse en el horario habitual para recibir sus clases.
- La entrada se realiza con un intervalo de 5 min para cada grado, teniendo en cuenta que el grado Decimo y Once entran a la misma hora guiados con todos los protocolos de bioseguridad.

26.6. El regreso a clases en forma presencial se hará de la siguiente forma a partir del 12 de julio

26.6.1. Preescolar y primaria

- Los estudiantes serán divididos en dos grupos, grupo #1 y grupo #2
- Grupo #1: asisten los días lunes y miércoles en jornada completa del 7:00 a.m. a 12:00 am y los viernes solo de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., con el horario asignado para cada día. importante: cuando en la semana haya un lunes festivo el grupo # 1 asistirá el día viernes en jornada completa con el horario día lunes
- Grupo #2: asisten los días martes y jueves en jornada completa del 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y los viernes solo de 10:00 a.m. a 12:00 am, con el horario asignado para cada día. importante: cuando en la semana haya un lunes festivo el grupo # 2 no asistirá el día viernes con el fin de permitir que el grupo 1 se nivele en jornada completa con el horario del lunes
- Los días que los niños no tengan que asistir a clases presenciales tendrán tareas y actividades asignadas para realizar en su casa.
- Los descansos se harán de forma independiente con el fin de que cada grado este en un diferente horario. Se sigue manteniendo el distanciamiento en el aula de clase y los protocolos de bioseguridad

26.6.2. Horario de ingreso a la institución y descanso preescolar y primario

GRADOS	HORA DE INGRESO	HORA DE DESCANSO
PREESCOLAR	7:10 AM	de 8:50 a.m. a 9:20 a.m. cancha cubierta
PRIMERO	7:05 A.M	desde las 9:15 a.m. hasta las 9: 45 a.m. patio central
SEGUNDO	7:00 A.M	desde las 9:15 a.m. hasta las 9: 45 a.m. cancha cubierta
TERCERO	6:55 A.M	desde las 9:30 a.m. hasta las 10:00 a.m. cancha cubierta
CUARTO	6:50 A.M	desde las 10:00 a.m. hasta las 10:30 a.m. patio central
QUINTO	6:45 A.M	desde las 10:00 a.m. hasta las 10:30 a.m. cancha cubierta

**26.6.3. Secundaria y media**

- Los estudiantes del grado sexto al grado decimo, se encuentran bajo la modalidad de alternancia, diariamente se desescolariza un grado.
- Los estudiantes del grado 11 se encuentra en presencialidad en una jornada completa de 12:30 am a 6:30 pm de lunes a viernes. El grupo fue dividido en dos salones, para no generar mayor carga a los docentes en grupo 11B lo atienden los docentes que tiene clases en grado que se desescolarizo.

HORARIO DE INGRESO AL COLEGIO BACHILLERATO		
HORA	GRUPO	GRUPO
12:30	11	10
12:35	9.2	9;1
12:40	8.2	8.1
12:45	7.2	7.1
12:50	6.2	6.1

Se manejan dos (2) descansos de 10 minuto cada uno programados de la siguiente manera 2:30 a 2:40 y de 4:30 a 4:40

HORARIO DE DESCANSO JORNADA DE LA TARDE		
GRUPO	PRIMER DESCANSO	SEGUNDO DESCANSO
6.1	1:20 - 1:30	3:20 - 3:30
6.2	1:30 - 1:40	3:30 - 3:40
7.1	1:40 - 1:50	3:40 - 3:50
7.2	1:50 - 2:00	3:50 - 4:00
8.1	2:00 - 2:10	4:00 - 4:10
8.2	2:10 - 2:20	4:10 - 4:20
9.1	2:20 - 2:30	4:20 - 4:30
9.2	2:30 - 2:40	4:30 - 4:40
10°	2:40 - 2:50	4:40 - 4:50
11°	2:50 - 3:00	4:50 - 5:00

- Los estudiantes de media técnica con el grado 10, se presentan los lunes de 8:00 am a 11:00am dirigidas por instructor SENA, los días martes y jueves dirigidas por docente par y con el grado 11 lunes y miércoles de 8:00 a 11:00am instructor de SENA

27. Graduación por ventanilla.

Razones por las cuales el estudiante de 11 grado no participa en la ceremonia de graduación y se gradúa por ventanilla:

- Por decisión propia.
- Por decisión del comité de convivencia, por incurrir en faltas tipo II o III.



- ☒ Por no cumplir en el debido tiempo, las horas del servicio social obligatorias. Aun así, debe presentar el requerimiento para poder otorgar el título de bachiller.

El grado por ventanilla solo procede para aquellos estudiantes que al finalizar el año electivo tengan todas las materias aprobadas. Para ello, es importante tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Conozca el calendario y los requisitos para solicitar su grado.
2. Acérquese a la secretaria y solicite su grado
3. Revisión académica; Por parte de la institución se revisa que los aspirantes a grado se encuentren a paz y salvo por todo concepto académico, y luego a través, del correo electrónico registrado por el estudiante, se comunicará las fechas para obtener su grado por ventanilla.

28. Solicitud de certificado de estudios

Para la solicitud de certificados de estudio, este se hará en dos modalidades, a los estudiantes que están matriculados y están activos, y a los estudiantes que por diversas razones cancelaron la matrícula en el colegio. A los grados a los cuales se adelantará el certificado son;

1. Preescolar
2. Educación Básica Primaria
3. Educación Básica Secundaria y Media.

Es bueno aclarar que la institución por tener una técnica con el SENA, los certificados, serán solicitados y entregados por esta institución.

Tipos y pasos de certificados;

28.1 Tipos

1. Certificado por año aprobado
2. Certificado de notas parciales por retiro del estudiante de la institución
3. Certificado de estudios vigente para diligencias personales.

28.2 Pasos

1. Tener la matrícula vigente o cancelada.
2. Diligenciar el formato para tal fin, con datos completos.
3. Presentar documento de identidad tanto del representante como del estudiante.
4. Esperar 15 días, el cual es el tiempo aproximado en que tarda el trámite y se hace la entrega.